

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PARQUES, ZONAS AJARDINADAS, TALUDES LATERALES EN ESTRADAS Y ARBOLADO EN EL MUNICIPIO DE GALDAKAO.

Jose Luis Azpiazu Pinedo (1. guztira 2)
Obra eta Zerbitzuen Arduraduna / Responsable de Obras y
Servicios
Sinaduraren data: 02/06/2020



Irigo Hernandez Ariandaga (2. guztira 2)
Alkate / Alcalde-Presidente
Sinaduraren data: 02/06/2020
HASH: 133c619906391ccacf3003ba11d9db99



Baliozkotze Kod.: AKPNGWNWP2KCN5DSWSN9RPFXC | Egiaztapena: <https://galdakao.egitzaelektronikoa.eus/>
esPublico Gestiona plataforma elektronikoki sinaturako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 66

ÍNDICE

CAPITULO I. -OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO

Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Art. 2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CONTRATO.

CAPITULO II.- TRABAJOS A REALIZAR

Art. 3.- TRABAJOS PERMANENTES

- A-1 Limpieza de zonas verdes
- A-2.-Siega de zonas verdes
- A-3. -Riegos de zonas verdes y resto de vegetales en ellas incluidas
- A-4. -Conservación y cuidados de bordes de macizos y parterres y arbolado.
- A-5. -Conservación de parterres
- A-6. -Riego de arbolado en alineación
- A-7. -Riego de jardineras
- A-8. -Podas de arbustos y setos
- A-9. -Preparación conservación y plantación de jardineras
- A-10. -Mantenimiento de alcorques
- A-11. -Desbroce de taludes laterales de estradas
- A-12. -Aireado, verticut, horadado y enarenado
- A-13. -Plantaciones de arbustos
- A-14.- Plantaciones y trasplantes de arbolado
- A-15. - Siembra de césped
- A-16. - Campos de Fútbol
- A-17. -Servicio de recogida de restos de poda y siega puerta a puerta
- A-18. -Actuaciones en casos de emergencia
- A-19.- Programa de seguridad del arbolado
- A-20.- Asesoría/Asistencia a técnicos municipales

Art. 4.- LABORES ESTACIONALES

- B-1. -Abonado mineral en zonas verdes
- B-2. -Abonados orgánicos
 - B-2.1. -Abonados orgánicos en general
 - B-2.2. -Abonado orgánico del arbolado en alineación
 - B-2.3. -Abonado orgánico de jardineras
- B-3. -Plantaciones de planta anual vivaces y bulbos
- B-4. -Poda de arbolado
 - B-4.1. -Arbolado con altura inferior a 4 metros
 - B-4.2. -Arbolado entre 4 y 8 metros.
 - B-4.3 -Poda de arbolado con altura superior a 8 m
 - B-4.3.1. -Labores de limpieza de rebrotes
 - B-4.3.2. -Labores de terciado y encopa
- B-5. -Tratamientos fitosanitarios.

Art. 5.- TRABAJOS ESPECIALES

- C-1.- Encespedamiento con tepes
- C-2.- Desbroces y limpiezas de solares
- C-3.- Eliminación de especies invasoras
- C-4.- Suministros



C-5.- Trabajos adicionales

CAPÍTULO III.-PERSONAL, MEDIOS MATERIALES E INSTALACIONES FIJAS.

Art. 6.-PERSONAL

Art. 7.-LISTADO DE PERSONAL A SUBROGAR

Art. 8.-SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Art. 9.-MEDIOS MATERIALES

Art. 10.-CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES

Art. 11.-INSTALACIONES FIJAS: BASE DE OPERACIONES

CAPITULO IV.- PLAN DE MEJORA CONTINUA Y SOSTENIBILIDAD

Art. 12.- PLAN DE MEJORA CONTINUA Y SOSTENIBILIDAD. CONTENIDO MÍNIMO

Art. 13.- PLAN DE COMUNICACIÓN Y CONCIENCIACIÓN CIUDADANA

Art. 14.- GESTIÓN DE LA CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL SERVICIO

Art. 15.- CONTROL DE LOS SERVICIOS

Art. 16.- SISTEMA DE INDICADORES

Art. 17.- REDACCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES ARBOLADO

Art. 18.- GESTION DE INCIDENCIAS Y RELACION CON LOS USUARIOS

CAPITULO V.- ASPECTOS RELATIVOS AL CONTRATO

Art. 19.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Art. 20.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Art. 21.- FORMA DE PAGO

Art. 22.- REVISIÓN DE PRECIOS

Art. 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Art. 24.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Art. 25.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Art. 26.- OBRAS DE INVERSION ASOCIADAS AL SERVICIO

CAPITULO VI.- ASPECTOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN

Art. 27.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR

Art. 28.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Art. 29.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Art. 30.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA



CAPITULO I. -OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente licitación es la contratación de los servicios para el mantenimiento y la conservación de parques, zonas ajardinadas en vía pública, parcelas, taludes laterales de estradas, arbolado de alineación, sistemas de riego, campos de fútbol, jardineras y parterres de flor, elementos todos ellos de carácter municipal sitos en el Municipio de Galdakao.

También se incluyen las actuaciones de la misma naturaleza a desarrollar por el Ayuntamiento de Galdakao como nuevas plantaciones, actuaciones singulares, etc..., recogidas en el presente Pliego.

Art. 2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CONTRATO.

El ámbito de este contrato es el indicado en el Anexo nº 1 y se concreta en el inventario de elementos recogido en el Anexo nº 2 que se desglosa en:

- Parques, jardines y parcelas, en sus situaciones:

Tipo A	Jardines de Especial Ornato
Tipo B	Parques Urbanos, Jardines y Parterres
Tipo C	Jardines con taludes y pendientes
Tipo D	Zonas a desbrozar con fuertes pendientes
Tipo E	Zonas a desbrozar periurbanas o industriales
- Jardineras.
- Árboles de alineación.
- Parterres de flor y arbustivas.
- Tratamiento de talud lateral de estradas.
- Solares y Parcelas de titularidad municipal.
- Sistemas de riego.
- Campos de fútbol.

Se considera situación de Tipo A, el de carácter urbano, con vegetación propia de jardín, entorno con equipamientos infantiles y alta presencia de usuarios.

Se considera parque de Tipo B el de carácter urbano, con vegetación propia de jardín, entorno de viviendas y/o menor presencia de usuarios.



Se considera parque de Tipo C el de carácter urbano, con mayor pendiente, entorno de viviendas y/o escasa presencia de usuarios.

Se considera el ámbito de Tipo D el de entorno urbano, con fuertes pendientes, y/o casi nula presencia de usuarios.

Se considera el ámbito de Tipo E el de entorno periurbano o industrial, con diferentes tipologías de terreno y pendientes, y de nula presencia de usuarios

En Anexo al pliego se facilitan ubicación y superficie de cada clase.

Estudio previo de zonas verdes.

Con la puesta en marcha del nuevo servicio tras la adjudicación del mismo y como primera tarea a ejecutar se realizará a lo largo del primer mes, bajo la supervisión e indicaciones del Responsable Municipal del contrato, un análisis del estado general de las zonas y elementos a conservar así como del servicio a prestar, todo ello coordinado con la oferta técnica propuesta. Es por esto que puede resultar interesante, en aras a compatibilizar las ofertas técnicas y económicas presentadas por los licitadores con el servicio real a prestar finalmente, la inclusión, en la oferta técnica, de un estudio previo, diagnóstico del ámbito del servicio y actuaciones urgentes a realizar, a juicio de la empresa ofertante, donde establezca la base metodológica a emplear, el objeto y ámbito a conservar, etc. Las ofertas a presentar realizarán preliminarmente este estudio que se incorporará como oferta técnica del servicio y las conclusiones obtenidas en este estudio podrán ser las utilizadas por los licitadores como base para el proyecto de servicios planteado. En caso de incongruencia con los datos aportados o bien de justificación técnica insuficiente, podrán no ser tenidas en cuenta las propuestas presentadas.

La empresa adjudicataria del contrato, llevará a cabo una revisión del inventario pie a pie de toda las especies arbóreas y arbustivas existentes en el municipio, así como de todas las zonas verdes y demás elementos a mantener (sistemas de riego automático) con objeto de actualizar el sistema de información geográfica (SIG) municipal de parques y jardines del Ayuntamiento de Galdakao, o sistema y formatos que se determinen, que permitan mejorar la gestión de la información asociada al mismo y con ello la calidad del servicio prestado. Esta información estará entregada al final del primer trimestre de contrato en formato electrónico compatible con el GIS municipal, o sistema y formatos que se determinen, de común acuerdo con el Área de Informática y con el Área de Obras y Servicios, y con toda la información necesaria para actualizar el inventario del patrimonio vegetal municipal en el que se incluirá como mínimo:

1. -En arbolado de alineación: Número de árboles y especies en cada calle, su ubicación y edad aproximada.
2. -En Jardines y parques: En cada parque y jardín, segregado por situaciones definir lo siguiente:
M² de cada parque o jardín, con distinción de paseos y jardines. Número de árboles y arbustos de cada especie. Metros lineales de seto y su especie. Su ubicación y edad aproximada.

M² de césped.
Número de jardineras y situación.
M² de macizo y su ubicación.
Fuentes y bocas de riego.
Esquema de riego automático con sus aspersores, válvulas, programadores, etc.

3. -En jardineras, su número, ubicación, características y plantas que contienen.
4. -Taludes laterales de estrada. Su ubicación y especie vegetal predominante.
5. - Se podrán añadir más campos según se determine por el Responsable Municipal del Contrato, bien al inicio del contrato con motivo del lanzamiento del mismo como en lo relativo a las revisiones periódicas trimestrales que se efectúen.

La empresa adjudicataria a final de cada trimestre entregará la información correspondiente a, todas las variaciones que en el transcurso del mismo se hayan producido en el inventario anteriormente citado, tanto altas como bajas. Estas variaciones se adjuntarán en formato electrónico compatible con el GIS propuesto, o sistema y formatos que se determinen. Para ello la empresa adjudicataria se pondrá en contacto con los servicios municipales de informática y/o Area Técnica al objeto de facilitarles tal información.

Dentro de las zonas objeto del contrato, el Ayuntamiento tendrá libertad absoluta para realizar tanto obras nuevas, como mejoras en los espacios verdes entregados a conservación. A tal efecto, podrán crearse nuevos macizos de plantas de flor, nuevas praderas, plantar árboles, transplantarlos y cuantas actuaciones juzgue oportunas.

La empresa adjudicataria no podrá realizar obras nuevas ni mejoras que alteren o modifiquen el trazado o características de los elementos a conservar, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá incorporar los parques, zonas verdes, taludes y parcelas de nueva creación u objeto de remodelación y la ampliación de zonas encomendadas a la empresa adjudicataria del Servicio de Conservación y Mantenimiento de Parques y Zonas Ajardinadas.

La empresa adjudicataria se obliga a admitir para su conservación los parques y zonas verdes de nueva creación que, con motivo de obra nueva; ampliaciones, recepciones de urbanizaciones o adquisiciones de todo tipo, incrementen el ámbito de actuación municipal en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación, siempre que así lo decida el Ayuntamiento, y en cualquier situación que se encuentren. Si es preciso la empresa adjudicataria deberá acondicionar el terreno a su costa para su adecuado mantenimiento según las indicaciones del Ayuntamiento, siempre y cuando estos acondicionamientos sean inferiores al 5% de la superficie total ampliada.

CAPITULO II.- TRABAJOS A REALIZAR

El objeto de la contratación del servicio, es el de obtener una calidad óptima de conservación y mantenimiento, según criterio del Responsable Municipal del Contrato y coordinarlo con los criterios medioambientales fijados desde los Responsables Técnicos del Área de Medio Ambiente, de las zonas verdes y espacios públicos incluidas en la misma, tanto de los elementos vegetales como del resto de componentes que las integran.

Para ello, la empresa licitadora será quien en su oferta proponga la periodicidad de cada una de las labores a realizar, así como los medios necesarios de disponer para lograr el óptimo de conservación indicado anteriormente. Únicamente, se expresan en el presente Pliego, algunas frecuencias estimadas a realizar en las labores, a modo que las empresas licitadoras puedan estudiar sus ofertas, valorándose en la licitación, el estudio y planificación detallada de cada una de ellas, así como la reducción de la frecuencia si lo estima conveniente.

Resaltar que, tanto las frecuencias como los medios ofertados para su ejecución, tendrán carácter vinculante en el Contrato, teniendo la obligación la empresa adjudicataria de cumplir fielmente lo ofertado en cuanto a periodicidad de las operaciones y medios humanos, materiales y mecánicos disponibles para ello. Cualquier modificación de frecuencias (superiores o inferiores) y medios, para una mejor prestación del servicio, deberá ser aprobada por el Responsable Municipal del Contrato.

Igualmente el Responsable Municipal del Contrato, dentro de la planificación de los trabajos llevada a cabo por la empresa, podrá establecer el orden de prioridad de los mismos, para atender las demandas de los ciudadanos y resolver cuantas circunstancias se puedan dar dentro del ámbito de actuación.

Con objeto de no redundar en la descripción de las tareas a realizar, la ejecución de los trabajos de conservación y mantenimiento indicados en los siguientes artículos, se llevarán a cabo en cada una de las distintas tipologías de zonas verdes y espacios públicos descritos y en los distintos elementos vegetales que los integran.

Art. 3.- TRABAJOS PERMANENTES.

Son aquellos que se realizarán de forma habitual durante todo el año. Estas labores se encuentran abonadas dentro de lo que se denomina precio de los trabajos permanentes y estacionales, que no incluye los suministros de los materiales (semillas, plantas, etc...) necesarios para la ejecución de las mismas que serán por cuenta del Ayuntamiento de Galdakao.

A-1 Limpieza de zonas verdes.

La limpieza se concreta en la recogida de todos los restos, vegetales y no vegetales que se depositen en las zonas verdes, con el fin de que, estas zonas se encuentren siempre en perfectas condiciones de uso e imagen. El origen de estos restos es de naturaleza variada: usuarios, viento, lluvia, actos públicos, causas fortuitas, etc. debiendo la empresa licitadora disponer de los medios y del personal estable necesario para su recogida semanal, en la totalidad del ámbito del contrato, de acuerdo con unas rutas o circuitos, e incluso dispondrá, en su momento de las medidas extraordinarias que se requieran por actuaciones especiales. En este capítulo tendrá especial importancia la retirada de excrementos caninos.

En el caso de usar sopladoras para la realización de estas labores, éstas serán las que menos ruido emitan del mercado actual, siempre y cuando su operatividad este contrastada, tratando de adecuar la operativa del servicio en zonas en este aspecto con el derecho al descanso de la ciudadanía.

Los residuos y restos recogidos serán transportados y retirados de la vía pública semanalmente, y tratando de maximizar la recogida selectiva. Los costes de tratamiento y transporte, en su caso, corren por cuenta de la empresa adjudicataria. Se deberá tender a residuo cero, por lo que todos los restos vegetales producidos deberán reciclarse. En la oferta se desarrollará claramente este aspecto. El Ayuntamiento podrá autorizar el uso de los almacenes municipales para almacenamiento intermedio de los citados residuos, mientras en la misma sea factible este almacenamiento. El depósito en la planta se realizará mediante albarán de control, donde se identifique el residuo recolectado, la fracción en la que se deposita en la planta y demás datos que consigan identificar la trazabilidad del residuo.

Las empresas licitadoras en sus ofertas definirán de forma detallada como mínimo:

- Planos de los parques donde se prevé realizar este tipo de operaciones.
- Sistemática usada para la realización del servicio.
- Constitución de los equipos, indicando personal y criterios que aplican en su elección.
- Horarios de los trabajos a realizar.
- Rendimiento de los equipos utilizados por hora efectiva de trabajo.
- Cálculo del número de equipos que realizan esta operación definido según la cantidad de trabajo total a realizar.
- Planos detallando los sectores de limpieza.

En cada uno de los aspectos anteriores se citarán las distinciones a realizar en función



del tipo de parque o ámbito de que se trate.

A-2.-Siega de zonas verdes.

La siega de céspedes consistirá en el corte periódico de éstos con el fin de obtener un césped compacto y vigoroso, sin malas hierbas o especies que, como consecuencia del paso del tiempo, tiendan a desplazar a las especies implantadas en su ejecución inicial.

La siega se efectuará cuantas veces sea necesaria (se incluye relación de frecuencias inicialmente estimadas).

La maquinaria que para tal fin se utilice habrá de ser descrita en la oferta por la empresa licitadora, y la cuantificará de forma razonada en la memoria Técnica.

La recogida del césped segado será responsabilidad de la empresa adjudicataria, así como su transporte y tratamiento. Se deberá tender a residuo cero, por lo que todos los restos vegetales producidos deberán reciclarse. En la oferta se desarrollara claramente este aspecto.

En aquellas zonas que por la orografía u otros condicionantes no se pueda recoger el césped segado, se justificará de forma razonada y se incluirá expresamente en la memoria Técnica.

Se deberá proceder a su retirada inmediatamente después de cada siega salvo que se usen máquinas recicladoras, pudiéndose autorizar el almacenamiento intermedio bajo responsabilidad de la empresa adjudicataria. Los costes de tratamiento y transporte, en su caso, corren por cuenta de la empresa adjudicataria. El Ayuntamiento autorizará el uso de los almacenes municipales para almacenamiento intermedio de los citados residuos, mientras en la misma sea factible este almacenamiento.

Condiciones de mantenimiento:

- En términos generales, se segará acorde con las necesidades de cada zona y el uso que se haga de cada una de ellas según indicaciones del Responsable Municipal del contrato y en función de las necesidades específicas periódicas de cada zona, y siendo siempre la que resulte necesaria.
- En pleno verano, o en condiciones de alta demanda climática, se elevará la altura mínima de siega para disminuir las condiciones de estrés de la planta.
- La reposición de carburantes se efectuará siempre fuera del césped.
- Los restos de la siega se retirarán salvo que se usen máquinas recicladoras, indicación contraria del Responsable Municipal del contrato, o las indicadas y

justificadas previamente en la memoria Técnica.

-Se tendrá especial cuidado en la retirada de restos de siega que caigan en zonas limítrofes (zonas pavimentadas, calzadas,...) realizándose éstas con la máxima rapidez posible, no interfiriendo en la limpieza de estas zonas. Se tendrá en este campo respeto a la vía pública debiendo de realizarse labores periódicas de coordinación con el Contrato de Limpieza y Recogida de Residuos Municipal.

Las empresas licitadoras en sus ofertas definirán de forma detallada:

- Planos de los parques donde se prevé realizar este tipo de operaciones.
- Sistemática usada para la realización del servicio.
- Constitución de los equipos indicando personal, maquinaria y criterios que aplican en su elección.
- Horarios de los trabajos a realizar.
- Rendimiento y Frecuencias de las diferentes acciones de los equipos utilizados por hora efectiva de trabajo.
- Cálculo del número de equipos que realizan esta operación definido según la cantidad de trabajo total a realizar.

En cada uno de los aspectos anteriores se citarán las distinciones a realizar en función del tipo de parque o ámbito de que se trate.

A-3. -Riegos de zonas verdes y resto de vegetales en ellas incluidas.

En las zonas verdes anteriormente definidas se pueden encontrar árboles, arbustos, setos, plantas vivaces, parterres de flor de temporada, bulbos y otras agrupaciones vegetales que forman parte de estas zonas verdes y que deben ser objeto de riego (siempre que no exista norma especial que lo limite), para evitar su muerte por disminución de desarrollo, debido a falta de agua.

El agua se podrá obtener de la red municipal, y en este caso se deberán cumplir las normas municipales que regulen tal uso, tipo de columnas, llaves de paso, etc. Para ello se deberá de contar con permiso preceptivo del Responsable Municipal del Contrato quien indicará los puntos de carga así como las condiciones de la misma, como son: Albarán de toma con lectura de contador, certificados de calibración de contador, etc...Se podrán usar aguas para riego que no sean de la red municipal y las empresas licitadoras podrán exponer en sus ofertas el número de parques en los que introducirán estos usos (aguas pluviales, captaciones,...). Se deberá tener en cuenta los costes derivados de estas

captaciones o las obras a realizar ya que serán a cuenta de la empresa adjudicataria (instalación, mantenimiento, repuestos,...). Lo presentado en la oferta deberá estar perfectamente definido así como valorado técnicamente. La oferta técnica reflejará los compromisos de nuevas captaciones plantee ejecutar el licitante. Las aguas a emplear, para ser empleadas, deberán ser analizadas para su visto bueno por parte del Responsable Municipal del contrato.

Los materiales auxiliares a utilizar, tales como boquillas, aspersores, mangueras, etc., deberán ajustarse a las zonas que van a ser regadas para evitar que, con el aporte inadecuado en su forma, se produzcan daños en los vegetales instalados o se pierda agua por las superficies pavimentadas. Las reposiciones de estos materiales serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Las épocas de riego se ajustarán en función de las condiciones edafo-climáticas que afecten a las zonas verdes de forma importante.

La cantidad de agua a utilizar será la mínima e indispensable para conseguir los efectos deseados, y para ello se deberán utilizar medios auxiliares en perfectas condiciones.

En el caso de que en las zonas verdes existiesen grupos de flor, bulbos, arbustos o arbolado en grupos o aislados, éstos se regarán evitando descalces de las plantas, deslizamientos de las zonas labradas, encharcamientos, etc., y para ello se dispondrá de riego manual o con aspersores para la nebulización y pulverización.

Cuando se describiese como zonas verdes a las jardineras que por su cuantía, equipamiento e importancia y proximidad así se considerasen, éstas deberán regarse con igual periodicidad y cadencia que las demás zonas, quedando a elección de la empresa adjudicataria los medios a utilizar para cumplir su trabajo y resaltándose que, dada la limitación de tierra en éstas jardineras, la dedicación en cuanto a riego debe ser tenida en cuenta por la importancia que éstas poseen en cuanto a ornato e imagen pública del Municipio, siendo consideradas como zonas verdes prioritarias.

Especial atención requerirá la planta de temporada, que deberá ser regada cada tres días en verano o cuantas veces sean precisas acorde a lo requieran, de forma que no se aprecien daños o disminución de desarrollo debido a la falta de riego. La planta de temporada será regada al pie, con poca presión, o en su defecto por micro aspersión.

Se adjunta relación de las zonas dotadas de riego automático instalado por este Ayuntamiento que pueden ser utilizadas por la contrata adjudicataria. Las reparaciones en todas estas instalaciones y reposiciones de los materiales auxiliares (aspersores, difusores, ...) serán por cuenta de la empresa adjudicataria, siempre que no se produzcan por actos vandálicos, ejecución de obras, etc. Las empresas licitadoras presentarán un documento donde se fijen los parques o zonas verdes en los que, a su entender, sería necesario instalar riego automático. En este documento se deben contemplar los diseños de las instalaciones de riego automático necesarias para lograr un riego eficaz de toda la superficie verde. También se adjuntarán presupuestos de las citadas instalaciones. El Ayuntamiento podrá ejecutar estas obras acogiéndose a estos



presupuestos o podrá realizarlas con empresas externas. El coste de estas instalaciones no estará incluido en el precio de adjudicación anual de los trabajos permanentes y estacionales.

El resto de zonas verdes que no poseen riego automático, se procederá a su riego con camión cisterna o mangueras en superficie. En la oferta se realizará el estudio del riego de estas zonas, susceptibles de ello, sobre todo en época estival al objeto de que se pueda llegar a todas las zonas.

El Ayuntamiento podrá exigir a la empresa adjudicataria la colocación contadores de agua durante el primer año del contrato en todas las instalaciones de riego de todos los parques y zonas verdes municipales en los cuales no existan, al objeto de contabilizar el agua usada en riego en todo el municipio. Una vez colocados, la empresa adjudicataria trasladará mensualmente estos datos al Ayuntamiento y, como mínimo, presentará los datos de consumo totales y parque a parque. En aras a optimizar los niveles de humedad en las zonas verdes se analizará las zonas donde pueda resultar interesante la incorporación de higrómetros, así como la disposición de programadores telemandados donde no existan.

Las empresas licitadoras presentarán un plan de control de todas las instalaciones de riego al objeto de evitar riegos innecesarios, desviaciones de aspersores, roturas en las redes de riego, etc...

También señalar que las reparaciones de todas las instalaciones de riego (roturas de tubo, llaves de paso, ...) colocadas en zona verde correrán a cargo de la empresa adjudicataria, salvo lo dispuesto anteriormente.

Las empresas licitadoras en sus ofertas definirán de forma detallada como mínimo:

- Planos de los parques donde se prevé realizar este tipo de operaciones, indicando el sistema de riego utilizado.
- Sistemática usada para la realización del servicio.
- Constitución de los equipos, indicando personal y criterios que aplican en su elección.
- Horarios de los trabajos a realizar.
- Rendimiento y frecuencias de los equipos utilizados por hora efectiva de trabajo.
- Cálculo del número de equipos que realizan esta operación definido según la cantidad de trabajo total a realizar.

En cada uno de los aspectos anteriores se citarán las distinciones a realizar en función del tipo de parque o ámbito de que se trate.

A-4. -Conservación y cuidados de bordes de macizos y parterres y arbolado.

Se incluyen en estas operaciones, la escarda manual de las malas hierbas, a medida que aparecen, tanto en macizos de arbusto como en parterres de flor de temporada.

Comprende además las labores de entrecavado y recorte del borde que define dichos macizos o parterres.

Estos trabajos consisten básicamente en mantener de forma cuidada y laboreada los bordes extremos de las praderas en su unión con los bordillos, muretes y pavimentos, así como aquellos otros bordes y macizos que se forman entre los árboles, arbustos, masas de arbustos, macizos de anuales, vivaces y bulbos, de forma que el césped no engulla a éstos en él, sino que se encuentren perfectamente laboreados y rematados, así como sellados, libres de malas hierbas, estercolados, abonados y perfectamente rastrillados.

Las dimensiones; de estas zonas a conservar en torno a los árboles, arbustos y masas de arbustos oscilarán en función de su tamaño, pero será la persona responsable municipal del contrato quien señalará sus dimensiones en función de las especies y sus características, debiendo a continuación la empresa adjudicataria velar por su perfecto estado.

Cuando el trazado sea circular siempre llevarán el mismo radio, y en caso de ser trazado rectangular, sus lados serán paralelos y se definirán en el conjunto de las masas que formen las zonas verdes.

En caso de masas arbustivas sin forma regular, se procederá a mantener su sotobosque durante todo el año, de manera que se encuentren libres de hierbas que afecten a su desarrollo. Si no fuese posible tal trabajo por su forma, configuración, especie, etc., la empresa adjudicataria deberá aportar el material idóneo, aprobado por la persona responsable municipal del contrato para impedir el desarrollo de estas hierbas.

Estará terminantemente prohibido el uso de herbicidas químicos selectivos o totales para este tipo de trabajo, excepto en casos especiales con autorización previa y supervisión del servicio correspondiente.

Como finalización de los trabajos, se procederá al rastrillado y desmenuzado de los terrones ocasionados por el laboreo, de forma que siempre se encuentre la superficie lisa y regulada.

Cuando el césped linde con caminos, pavimentos, bordillos, macizos de flor, de arbustos o rocallas, el borde del césped se perfilará manualmente con palas de recorte, o mecánicamente con perfiladoras o con desbrozadoras manuales con cabezal de disco, definiendo el perfil con un cordel o similar.

Se efectuará como mínimo una vez al año y en general cuando así lo indique la persona responsable municipal del contrato.

Las empresas licitadoras en sus ofertas definirán de forma detallada como mínimo:

-Planos de los parques donde se prevé realizar este tipo de operaciones.

-Sistemática usada para la realización del servicio. -Constitución de los equipos, indicando personal y criterios que aplican en su elección.

-Horarios de los trabajos a realizar.

-Rendimiento de los equipos utilizados por hora efectiva de trabajo.

-Cálculo del número de equipos que realizan esta operación definido según la cantidad de trabajo total a realizar.

En cada uno de los aspectos anteriores se citarán las distinciones a realizar en función del tipo de parque o ámbito de que se trate.

A-5. -Conservación de parterres.

Comprende tanto la reposición de plantas de flor de la especie y calidad preexistentes en el parterre, cuando las que se encuentren hayan perdido su función estética, como el entrecavado y eliminación de malas hierbas.

La escarda se realizará para la limpieza de malas hierbas, la misma se hará cuando las malas hierbas resulten apreciables en la superficie de macizos. La escarda se realizará con un binado de toda la superficie afectada, de manera que desaparezcan las malas hierbas y se mantenga la buena estructura del suelo.

Las empresas licitadoras en sus ofertas definirán de forma detallada como mínimo:

-Planos de los parques donde se prevé realizar este tipo de operaciones.

-Sistemática usada para la realización del servicio.

-Constitución de los equipos, indicando personal y criterios que aplican en su elección.

-Horarios de los trabajos a realizar.

-Rendimiento y frecuencias de los equipos utilizados por hora efectiva de trabajo.

-Cálculo del número de equipos que realizan esta operación definido según la cantidad de trabajo total a realizar.

En cada uno de los aspectos anteriores se citarán las distinciones a realizar en función del tipo de parque o ámbito de que se trate.

Los alcorques en mal estado o bajos de tierra que tengan un escalón pueden suponer una



dificultad para garantizar la accesibilidad, o merma de la misma, en las zonas urbanas consolidadas por lo que el licitante propondrá acciones concretas para garantizar la no afección a la accesibilidad en la citada trama urbana, con especial cuidado en las zonas de alta densidad poblacional, y que quedarán sujetas a criterio final del Responsable Municipal del Contrato.

A-6. -Riego de arbolado en alineación.

Esta labor consistirá en el riego del arbolado de nueva implantación (dos primeros años tras su plantación) existente en las calles y zonas pavimentadas realizada a pie del árbol.

Su frecuencia de ejecución deberá entenderse como la del resto de zonas verdes. Para su ejecución se podrá utilizar manguera, regadora o cisterna, pero siempre vertiendo el agua directamente sobre el alcorque previamente laboreado y nunca manguendo sobre la acera.

Las empresas licitadoras en sus ofertas definirán de forma detallada como mínimo:

- Sistemática usada para la realización del servicio.
- Constitución de los equipos indicando personal, maquinaria y criterios que aplican en su elección.
- Horarios de los trabajos a realizar.
- Rendimiento y frecuencias de los equipos utilizados por hora efectiva de trabajo.
- Cálculo del número de equipos que realizan esta operación definido según la cantidad de trabajo total a realizar.

A-7. -Riego de jardineras.

Se realizará de forma unitaria y manual, con boquilla tal que impida la compactación de la tierra, así como la disgregación del sustrato por el choque del chorro con la tierra. Se podrán utilizar elementos humidificadores, tales como humectantes, siliconas higroscópicas, etc., que mantengan y mejoren la humedad. La ejecución se realizará cuantas veces sean necesaria según las condiciones edafo-climáticas, como en el resto de zonas verdes.

Las empresas licitadoras en sus ofertas definirán de forma detallada como mínimo:

- Planos de situación donde se prevé realizar este tipo de operaciones.



- Sistemática usada para la realización del servicio.
- Constitución de los equipos indicando personal, maquinaria y criterios que aplican en su elección.
- Horarios de los trabajos a realizar.
- Rendimiento y frecuencias de los equipos utilizados por hora efectiva de trabajo.
- Cálculo del número de equipos que realizan esta operación definido según la cantidad de trabajo total a realizar.

A-8. -Podas de arbustos y setos.

Estos trabajos se realizarán con el fin de mejorar y mantener las diferentes formas que los arbustos dispongan con el objetivo de incrementar su valor ornamental.

Las dimensiones de estas podas, se señalarán por la persona responsable municipal del contrato y, en cada caso tendrán unas condiciones determinadas, según tipo de arbustos, época de poda, objeto de la poda, etc.

Los restos obtenidos se recogerán inmediatamente después de su ejecución y se eliminarán por la empresa adjudicataria conforme a las instrucciones dictadas al respecto por los servicios municipales. Los costes de transporte y tratamiento serán asumidos por la empresa adjudicataria. Se deberá tender a residuo cero, por lo que todos los restos vegetales producidos deberán reciclarse. En la oferta se desarrollará claramente este aspecto.

La ejecución se realizará con medios manuales o mecánicos, pero siempre se velará para que la forma a obtener resulte la encomendada, evitándose cortes, indebidos, deformaciones o mutilaciones inadecuadas, en cuyo caso se podrá proceder a su sanción, mediante el descuento de la unidad ejecutada, o la aplicación de la tabla sancionadora si los descuentos fuesen continuos.

En el caso de los arbustos se tendrá en cuenta la época de floración, y terminada ésta se permitirá su poda.

En los setos, se velará para que éstos dispongan caras paralelas y sus ángulos sean rectos, evitándose las varetas aisladas o sobresalientes una vez finalizada la poda.

La selección de las ramas a podar tenderá a fortalecer al arbusto, eliminando ramas secas debilitadas, mal formadas o competitivas con las de su alrededor, de forma que se obtengan formas regulares armoniosas con el entorno. Asimismo, se podarán las ramas rotas por causas fortuitas (vandalismo, accidentes, viento, etc.).

Con la poda de vivaces, se procederá a la eliminación de las hojas y ramas viejas, con el fin de revitalizarlas, procediendo posteriormente a retirar los residuos obtenidos de las

zonas podadas.

Respecto a la frecuencia de actuación se seguirá un criterio selectivo; señalándose en la oferta dicho criterio sobre qué arbustos y con qué frecuencia se deben podar, habiendo casos en los que la poda no se deba realizar.

En cuanto a los setos o bolas, deberán de podarse al menos cuatro veces al año.

En caso de que por una mala actuación se degrade tanto la planta como su potencial ornamental, deberá ser sustituida por otra de similares características por cuenta de la empresa adjudicataria.

Las empresas licitadoras en sus ofertas definirán de forma detallada como mínimo:

- Planos de los parques donde se prevé realizar este tipo de operaciones.
- Sistemática usada para la realización del servicio.
- Constitución de los equipos indicando personal, maquinaria y criterios que aplican en su elección.
- Horarios de los trabajos a realizar.
- Rendimiento de los equipos utilizados por hora efectiva de trabajo.
- Cálculo del número de equipos que realizan esta operación definido según la cantidad de trabajo total a realizar.

En cada uno de los aspectos anteriores se citarán las distinciones a realizar en función del tipo de parque o ámbito de que se trate.

A-9. -Preparación conservación y plantación de jardineras.

Teniendo en cuenta que las jardineras son consideradas como zonas verdes, las labores a realizar son: labores con aporte de abonado químico complejo; aporte de corteza molida; y plantación de arbustos anuales, bulbos o vivaces y riego. Labores estas que la empresa licitadora deberá valorar de forma independiente y cuantificando por separado el costo de los materiales que pretende utilizar.

La frecuencia mínima del laboreo de jardineras se estima en una por mes, incrementándose en lo que fuese necesario para el correcto mantenimiento de las mismas.

Habrà que cuidar que haya siempre en el fondo de la jardinera, una carga de al menos 5 cm. de grava y gravilla, así como agujeros de drenaje, a fin de facilitar la evacuación del agua sobrante de riego.

En el presente contrato, y al igual que con la planta de los macizos de temporada, el precio que contemple el mantenimiento de las jardineras, deberá de tener en cuenta el cambio ininterrumpido de la planta necesaria para adorno de las jardineras, bien planta de temporada, conífera enana, rastreras o trepadoras en aquellas de tipo singular. El suministro y/o coste de la planta correrá a cargo del Ayuntamiento.

Las empresas licitadoras en sus ofertas definirán de forma detallada como mínimo:

- Planos de situación donde se prevé realizar este tipo de operaciones.
- Calendario y frecuencia de: plantaciones, escardas, tratamientos, abonado, riego, etc.
- Calendario de Pintado o barnizado de los envases.
- Presentación de diseños de plantación para las jardineras.
- Plan de reparación de jardineras.
- Plan de adquisición o sustitución de jardineras deterioradas, acorde con los precios unitarios ofertados.
- Sistemática usada para la realización del servicio.
- Constitución de los equipos indicando personal, maquinaria y criterios que aplican en su elección.
- Horarios de los trabajos a realizar.
- Rendimiento y frecuencias de los equipos utilizados por hora efectiva de trabajo.
- Cálculo del número de equipos que realizan esta operación definido según la cantidad de trabajo total a realizar.

A-10. -Mantenimiento de alcorques

Estos trabajos consistirán en la limpieza de las hierbas que pueden aparecer en los alcorques, así como todos aquellos chupones o brotes basales que las diferentes especies vegetales pueden producir. Estará terminantemente prohibido el uso de herbicidas químicos para este tipo de trabajo, excepto en casos especiales con autorización previa y supervisión del Responsable Municipal del Contrato del servicio correspondiente a la solución propuesta. Se valorará de manera especial el uso de productos herbicidas respetuosos con el medio ambiente y la salud de los usuarios. En la oferta se especificará detalladamente los productos a utilizar en el caso de autorizarse el uso del mismo.



La eliminación de los restos se realizará por los métodos habituales descritos en el apartado de limpieza de zonas verdes.

Asimismo, en este capítulo deberá incluirse la retirada de arbolado seco, o roto por causas fortuitas (accidentes, tormentas, etc.).

La frecuencia de mantenimiento es permanente, debiendo estar en perfecto estado en todo momento.

Las empresas licitadoras en sus ofertas definirán de forma detallada como mínimo:

- Sistemática usada para la realización del servicio.
- Constitución de los equipos indicando personal, maquinaria y criterios que aplican en su elección.
- Horarios de los trabajos a realizar.
- Rendimiento de los equipos utilizados por hora efectiva de trabajo. -Cálculo del número de equipos que realizan esta operación definido según la cantidad de trabajo total a realizar.

A-11. -Desbroce de taludes laterales de estradas.

Son trabajos que consistirán en la eliminación y roza de los vegetales que existan en las zonas de los taludes y bordes de las estradas del municipio y no sean objeto de un mantenimiento ordinario.

No se podrá utilizar el fuego como medio de eliminación sino la roza, y en casos especiales de elevada dificultad se podría permitir el uso de herbicidas, cuya autorización será previa y quedará sujeta al tipo de herbicida y zona a tratar. Se valorará de manera especial el uso de productos herbicidas respetuosos con el medio ambiente y la salud de los usuarios. En la oferta se especificará detalladamente los productos a utilizar en el caso de autorizarse el uso del mismo.

Se desbrozarán un mínimo de 2 veces/año y cuantas veces disponga el Ayuntamiento, en función de las necesidades establecidas por el Responsable Municipal del Contrato.

Las empresas licitadoras en sus ofertas definirán de forma detallada como mínimo:

- Sistemática usada para la realización del servicio.
- Constitución de los equipos indicando personal, maquinaria y criterios que aplican en su elección.
- Horarios de los trabajos a realizar.

- Rendimiento de los equipos utilizados por hora efectiva de trabajo.
- Cálculo del número de equipos que realizan esta operación definido según la cantidad de trabajo total a realizar.

A-12. -Aireado, verticut, horadado y enarenado.

Estos trabajos se realizarán sobre el césped, y para ello se utilizará la maquinaria específica existente en el mercado para tal fin.

Las épocas para su realización las señalará la persona responsable municipal del contrato y todo el material obtenido deberá ser eliminado de los jardines una vez finalizadas estas labores.

Una vez realizadas las pasadas encomendadas, se procederá al enarenado de los céspedes, incluyendo en dicha operación todo el suministro de materiales, siendo a cargo del Ayuntamiento, el coste o suministro de los mismos.

Esta labor, que normalmente no se extenderá a toda la superficie de césped recogida en inventario, se realizará exclusivamente en aquellas zonas que se indique por la persona responsable municipal del contrato y tendrá como objeto la recuperación de zonas verdes maltrechas por el uso.

Las empresas licitadoras en sus ofertas definirán de forma detallada como mínimo:

- Planos de situación donde se prevé realizar este tipo de operaciones.
- Sistemática usada para la realización del servicio.
- Constitución de los equipos indicando personal, maquinaria y criterios que aplican en su elección.
- Horarios de los trabajos a realizar.
- Rendimiento de los equipos utilizados por hora efectiva de trabajo.
- Cálculo del número de equipos que realizan esta operación definido según la cantidad de trabajo total a realizar.

En cada uno de los aspectos anteriores se citarán las distinciones a realizar en función del tipo de parque o ámbito de que se trate.

A-13. -Plantaciones de arbustos.

Consistirá en la plantación aislada o agrupada de arbustos, en aquellos lugares que previamente señalados y acompañados de croquis de plantación se le señalen a la empresa adjudicataria.

Todo arbusto podrá ser entregado con cepellón, o en cubeta.

El terreno para la plantación se preparará previamente, bien mediante apertura de hoyo de 40 x 40 x 40, o bien mediante laboreo del terreno con detenimiento. En el primer caso, se aportarán tierras de calidad, abonada y mezclada con humus, si el lugar resultase poseer tierra fuerte, y en el segundo caso se procederá al estercolado y encalado, si fuese necesario, así como al abonado químico previo, siguiendo las instrucciones que la persona responsable municipal del contrato a tal fin señale. Se realizará un drenaje si se viera la necesidad.

Realizada la plantación se procederá al riego, durante dos días consecutivos y otros dos alternos, pasada una semana y en un plazo máximo no superior a 15 días, y si fuese necesario disponer de entutorado se procederá a la colocación de éste de forma inmediata a la plantación.

La plantación de arbustos incrementará las unidades del patrimonio municipal en lo relativo a vegetales, lo que se hará constar en el inventario correspondiente.

La planta será costeada o suministrada por el Ayuntamiento. En el caso de una mala ejecución en la plantación, o en el mantenimiento, será descontado su valor.

En todos los casos el coste de la planta correrá a cargo del Ayuntamiento.

Las empresas licitadoras en sus ofertas definirán de forma detallada como mínimo:

- Planos de situación donde se prevé realizar este tipo de operaciones.
- Sistemática usada para la realización del servicio.
- Constitución de los equipos indicando personal, maquinaria y criterios que aplican en su elección.
- Horarios de los trabajos a realizar.
- Rendimiento de los equipos utilizados por hora efectiva de trabajo.
- Cálculo del número de equipos que realizan esta operación definido según la cantidad de trabajo total a realizar.

A-14 -Plantaciones y trasplantes de arbolado.

Consistirá en la plantación de arbolado bien en calles, zonas pavimentadas, zonas de tierra, taludes, etc.

Los trabajos consistirán en la apertura de hoyo de 1 x 1 x 1 como mínimo, del cual se extraerá la tierra existente, escombros, restos de materiales, cuanto material vegetal exista en el terreno, previamente seleccionado y posteriormente se rellenará con tierra franca, estercolada y abonada; para finalmente proceder a la plantación del arbolado que podrá venir con cepellón, cubeta o a raíz desnuda.

Si resultare no ser necesaria la apertura de dicho hoyo por encontrarse una tierra franca, válida para soportar el desarrollo posterior del árbol, se procederá a la apertura de un hoyo suficiente para colocar el sistema radical del árbol y permitir su sujeción. Si ésta, por la exposición a los vientos, no estuviese garantizada se procederá al entutorado correspondiente.

Finalizada la plantación se procederá a un riego de instalación durante cuatro veces, dos consecutivas y las otras dos espaciadas, 10 días cada una.

La eliminación de los residuos obtenidos de la apertura del hoyo, la poda del arbolado (tanto del sistema radical como aéreo), el transporte y los riegos de implantación, se encuentran incluidos en la ejecución de la plantación, así como el entutorado si fuese necesario.

En el caso de arbolado en calles y dada su disposición, la plantación de reposición se realizará de acuerdo con las instrucciones que a tal fin se señalen. Se adoptarán todas las medidas en materia de seguridad, limpieza, señalización e imagen y presencia, con el fin de evitar al máximo las molestias que pudieran ocasionarse en la vía pública.

El conteo del arbolado seco en calles será por cuenta de la empresa adjudicataria y la fecha tope para su presentación será el 30 de septiembre de cada año del contrato. Si con posterioridad a dicha fecha el número de marras se incrementase, éste se añadirá al listado presentado con anterioridad para su inclusión en los programas de plantación:

En caso de observarse marras por motivo de la plantación regirán las mismas normas que para las plantaciones de arbustos (Apartado A-13).

Para los árboles de alineación en calles se hará de cada alcorque con árbol seco el correspondiente parte de posibles causas que afecten a su pérdida: cascotes, arcillas, fugas de agua, gas, canalizaciones, etc., el cual será comunicado a la persona Responsable Municipal del contrato para que se tenga conocimiento de estas circunstancias y proponga, previa consulta, la solución a tomar. En todos los casos el coste de la planta correrá a cargo del Ayuntamiento.

Entutorado.

Como consecuencia del tamaño de los árboles, de su ubicación y de la necesidad de su protección, se procederá, de acuerdo con las instrucciones que al respecto se señalen, al



entutorado correspondiente mediante estacas de pino de 7 X 7 X 280 cm., cepilladas y canteadas por sus cuatro caras. Una vez clavado en el terreno, deberá disponer de una altura útil de 2,30 m: El tutor se sujetará al árbol mediante ligadura elástica que permita el desarrollo en grosor del mismo, sin afectarle, y lo sujete y proteja con respecto a zarandeos, golpes o demás agresiones humanas o naturales.

Las empresas licitadoras podrán proponer otro tipo de tutor, si bien éste deberá previamente ser aceptado por la persona responsable municipal del contrato, siempre que beneficie a los intereses municipales. Dicha propuesta deberá recogerse en la memoria técnica que la empresa licitadora presente. Hay que recordar que el suministro de los tutores es por cuenta del Ayuntamiento.

Transplante de arbolado.

Cuando por circunstancias varias hubiera necesidad de realizar transplante de arbolado, el adjudicatario deberá poner para tal fin cuantos medios fuesen necesarios para ejecutar el mismo, de acuerdo con las Instrucciones que reciba de la persona responsable municipal del contrato, con el objetivo de realizar éste de la manera más rápida y adecuada a la demanda planteada.

El Ayuntamiento sólo abonará fuera del precio de adjudicación anual de los trabajos permanentes y estacionales aquellos costes que se consideren excepcionales, tales como detoconadoras, grúas de gran altura y tonelaje, camiones especiales, etc.

Las empresas licitadoras en sus ofertas definirán de forma detallada como mínimo:

- Sistemática usada para la realización del servicio.
- Constitución de los equipos indicando personal, maquinaria y criterios que aplican en su elección.
- Horarios de los trabajos a realizar.
- Rendimiento y frecuencias de los equipos utilizados por hora efectiva de trabajo.
- Cálculo del número de equipos que realizarán esta operación definido según la cantidad de trabajo total a realizar.

A-15. -Siembra de césped.

Consistirá esta labor en la preparación previa del terreno a sembrar, su posterior siembra, riegos de implantación con medios mecánicos. La preparación del terreno irá acompañada de un laboreo con detenimiento con arado o motocultor, según la zona a sembrar y se procederá al abonado orgánico del terreno con estiércol, que previamente apilado haya fermentado y esté libre de malas hierbas. Realizada la extensión y reparto de éste, se procederá al rotabateado del terreno, hasta el desmenuzamiento completo de los

terrones, y posteriormente se realizará un rastrillado inicial de despedrado, si resultase de la existencia de cascotes, piedras o demás elementos pétreos que se encuentren en el terreno. Por último se procederá al perfilado final del terreno a sembrar, dando las pendientes necesarias y uniformando la superficie de siembras, dando en última instancia un pase ligero de rulo, para pisar el terreno y comprobar que está bien uniformado y perfilado.

En caso de que la zona a sembrar fuera por aporte de tierra vegetal, será necesario realizar las labores de desfonde previo, si existiese capa de tierra inferior, y el resto de las labores serían las mismas. Si sólo se aportase tierra vegetal sobre zonas delimitadas por muretes elevados, no se realizaría el desfonde previo, siendo las demás labores de idéntica ejecución.

Terminado el reperfilado de la zona a sembrar, se procedería al reparto de las semillas, debidamente mezcladas, teniendo como base diferentes fórmulas propuestas por la persona Responsable Municipal del contrato.

Terminado este reparto de la semilla, se procederá al cubrimiento con mantillo orgánico, debidamente movido, o humus de lombriz o turba.

La primera siega se realizará con segadora de tipo helicoidal o autopropulsada de alta revolución, considerándose terminadas las labores de encespedamiento.

En este capítulo se entenderá solo la resiembra de zonas verdes, ya encespedadas, pero deterioradas por el envejecimiento u otras causas. Las labores consistirán en regeneración del césped, previas labores superficiales de aireado, verticut y horadado y posterior aporte de 40 g/m² de semilla de la fórmula municipal, cubriéndose la semilla con arena de río lavada y turba, humus o mantillo orgánico, con dos riegos de implantación y los siguientes riegos en iguales circunstancias que en el apartado anterior. Se considera que cada año deben realizarse estas tareas allí donde se determine por la persona responsable municipal del contrato.

Las empresas licitadoras en sus ofertas definirán de forma detallada como mínimo:

- Sistemática usada para la realización del servicio y superficie aproximada a realizar cada año
- Constitución de los equipos indicando personal, maquinaria y criterios que aplican en su elección.
- Horarios de los trabajos a realizar.
- Rendimiento y frecuencias de los equipos utilizados por hora efectiva de trabajo.
- Cálculo del número de equipos que realizarán esta operación según la cantidad estimada de trabajo total a realizar.

En cada uno de los aspectos anteriores se citarán las distinciones a realizar en función del tipo de parque o ámbito de que se trate.

A-16. –Campos de Fútbol.

Consistirá esta labor, en el mantenimiento de los campos de fútbol de hierba artificial.

Campo de Fútbol de Santa Bárbara – Zuazo.

Campo de Fútbol de Unkina – Meatzeta.

Campo de Fútbol de Elexalde.

Mantenimiento preventivo

- Inspección

Inspección mensual del terreno para detectar posibles anomalías (roturas, falta o exceso de relleno, zonas despegadas....). Atención especial a zonas más sensibles (puntos de penalti, líneas de marcaje, intersecciones etc....)

- Cepillado regular

Cepillado regular para mantener la fibra levantada y distribuir adecuadamente los rellenos.

- Limpieza

Retirada de posibles malas hierbas, manualmente y/o con herbicida biodegradable. Recogida de desechos (envases, colillas etc.....). Limpieza por medio de rastrillo de césped sintético o soplador de las hojas de árboles o arbustos que pudieran llegar a la instalación

- Medidas de Control de uso adecuado de las instalaciones.

- Descompactación del terreno

Se realizará el descompactado y aireado de los rellenos con maquinaria específica de arrastre. La frecuencia de esta labor se relaciona con la intensidad de uso, estableciéndose un mínimo de una vez al trimestre.

Se realizara con cepillo/rastra con la profundidad adecuada para evitar desgaste de la fibra y no dañar las uniones así como puntos o líneas de marcaje. Su frecuencia será bimensual según utilización del campo.

El césped y el relleno deberán estar completamente secos.

Posteriormente se realizara el cepillado especial para redistribución de los rellenos.

- Limpieza de la superficie de césped artificial.

Se efectuara una operación especial de barrido-aspirado de toda la superficie con maquinaria específica.

Aireado del caucho y cribado del mismo.

Eliminación de todos aquellos elementos ajenos al pavimento deportivo (naturaleza muerta,....)

- Cepillado para redistribución del relleno y reorientar la fibra.

Se cepillará para mantener las fibras levantadas y para redistribuir la capa de relleno

Se realizará con maquinaria especializada para este tipo de labor.

El césped y el relleno han de estar completamente secos.

Se realizara el cepillado en ambas direcciones.

- Recebado del terreno juego

En caso de que el nivel de rellenos no sea el adecuado se presentará un informe a la

Dirección Técnica responsable de las instalaciones, la cual decidirá las medidas a adoptar.

El césped y el relleno deberá estar completamente seco en el momento del recebo.

La labor se realizará con recebadora automática en caso de afectar el recebo a toda la superficie, o manualmente en pequeñas áreas con un posterior cepillado para conseguir homogenizar los niveles de carga.

Posteriormente se realizará el cepillado para su correcta distribución. Los materiales necesarios para el recebado de los campos no se incluirán en el canon y serán aportados por el Ayuntamiento o facturados por la empresa adjudicataria.

- Eliminación de malas hierbas.

Tanto las hierbas como el musgo que pudiera salir deberán ser eliminados manualmente desde la raíz, poniendo especial cuidado en no dañar la base del césped artificial "backing". En caso necesario se realizará una aplicación de producto herbicida específico de acuerdo con los Técnicos municipales, en toda la superficie invadida de malas hierbas.

- Limpieza de zonas perimetrales al espacio deportivo.

Trimestralmente se procederá a realizar una limpieza de la zona perimetral externa a la zona de juego, a fin de evitar en lo posible el desplazamiento y la contaminación por partículas y residuos del área de juego. Se realizará por medio de sopladores autónomos dirigiendo la contaminación hacia el exterior del área de juego.

Limpieza trimestral de los registros del sistema de drenaje, con retirada de restos y lavado y enjuague de las cestas de recogida.

La presencia de manchas, tales como pérdidas de combustible, grasa de maquinaria, chicles, ..., incluso hongos, deberán ser solventadas lo antes posible.

Las empresas licitadoras en sus ofertas definirán de forma detallada como mínimo:

- Sistemática usada para la realización del servicio.
- Constitución de los equipos indicando personal, maquinaria y criterios que aplican en su elección.
- Horarios de los trabajos a realizar.
- Rendimiento y frecuencias de los equipos utilizados por hora efectiva de trabajo.
- Cálculo del número de equipos que realizarán esta operación según la cantidad estimada de trabajo total a realizar.

A-17. -Servicio de recogida de restos de poda y siega puerta a puerta.

Se deberá proponer un plan de limpieza y recogida de restos de poda y de siega a particulares, indicando planes de organización previstos, operaciones a realizar, así como los equipos de trabajo y cuantos datos sean necesarios para un exacto conocimiento de la oferta. La dotación de personal, horarios, frecuencias y medios de éste será, cuanto

entienda preciso la empresa licitante teniendo en consideración que deberá atender las necesidades del contrato en todas las épocas del año y acorde con las necesidades que traslade el Ayuntamiento.

Los servicios a realizar abarcarán como mínimo las zonas y ámbitos de viviendas de baja y media densidad, aunque las empresas licitadoras propondrán las zonas aparte de éstas en los que se aplicará el servicio. El ámbito podrá ser modificado a lo largo del contrato por el Ayuntamiento si las necesidades así lo exigen.

Se pondrá especial énfasis en el estado de las zonas verdes y en retirar todos los residuos de las mismas.

Las empresas licitadoras en sus ofertas definirán de forma detallada como mínimo:

- Sistemática usada para la realización del servicio.
- Constitución de los equipos indicando personal, maquinaria y criterios que aplican en su elección.
- Horarios de los trabajos a realizar.
- Rendimiento y frecuencias de los equipos utilizados por hora efectiva de trabajo.
- Cálculo del número de equipos que realizarán esta operación según la cantidad estimada de trabajo total a realizar.

A-18. -Actuaciones en casos de emergencia y cualquier otra situación excepcional: fuertes nevadas, ciclogénesis explosivas, inundaciones, etc...

Dadas las características especiales de estos servicios cuya programación obedece a problemas estacionales, accidentales y locales, que hacen difícil su programación anual dentro del plan de limpieza, su ejecución se debe contemplar en función de las necesidades reales del servicio en cada momento.

La prestación de estos servicios se programará con la utilización de los medios generales ofertados, procurando que los restantes servicios no queden sensiblemente deteriorados.

Si para llevarlos a cabo las empresas licitadoras considerasen necesaria la utilización de medios especiales lo indicarán expresamente en sus ofertas.

En caso de producirse fuertes nevadas, ciclogénesis explosivas o inundaciones, etc... los servicios a realizar y el ámbito, así como el resto de determinaciones, serán los que se establezcan por la Mesa de Crisis, una vez activado el correspondiente Plan de Emergencia Municipal, que tendrá a su disposición la totalidad de los medios que se requieran.

Aquellas situaciones excepcionales que requieran un incremento de medios humanos y

materiales de cara a prestar el servicio preciso se facturarán en base a los precios unitarios para la mano de obra, maquinaria y materiales establecidos por la empresa licitadora en el documento de justificación económica de su oferta. Los precios unitarios empleados en dicha justificación económica de la oferta del contrato serán los precios unitarios a emplear y se considerarán contractuales a tal efecto.

A.19.- Programa de seguridad del arbolado.

La gestión del arbolado urbano requiere un esfuerzo continuado de estudio y actuación, que tiene por objeto no solo la preservación de los ejemplares en correcto estado, sino también garantizar la seguridad de los usuarios. Esta labor es especialmente significativa, dado que una parte importante del arbolado urbano está constituido por ejemplares adultos.

El Responsable Municipal del contrato coordinará a la empresa adjudicataria en la planificación, desarrollo, seguimiento y control de la sanidad vegetal y la seguridad del arbolado. En la oferta a presentar por la empresa licitante presentará una propuesta y una metodología para la actuación preventiva y correctiva en ejemplares de gran porte y en aquellos que pudieran presentar un riesgo para la ciudadanía ante su riesgo de caída por daño sufrido por temporales, golpes o enfermedades que sufrieran. Para ello deberá presentarse en la oferta una metodología con medios técnicos y humanos dispuestos así como frecuencias de intervención.

Las empresas licitadoras propondrán en la oferta la metodología a seguir para la redacción del Programa de Seguridad del arbolado en el cual se tratará de la gestión del arbolado urbano en cuanto a sanidad vegetal y seguridad del mismo. Este Programa de seguridad deberá presentarse en los 6 primeros meses de contrato y con posterioridad de año en año. Deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Ámbito de aplicación (como mínimo serán los árboles singulares y aquellos que tengan 1 m de diámetro).
- Análisis visual.
- Objetivos del análisis visual.
- Técnicas alternativas al análisis visual
- Actuaciones a realizar
- Determinación de la probabilidad de caída de ejemplares o partes del mismo.
- Metodología para determinar los daños a personas o bienes que se pudiesen ocasionar, bien con seguros de RC municipal y/o de la empresa adjudicataria.
- Otros



Independientemente de lo recogido en este apartado, el servicio de jardinería podrá solicitar estudios específicos sobre ejemplares concretos o alineaciones concretas, los cuales se entenderán recogidos dentro del canon de mantenimiento.

A.20 Asesoría/Asistencia a técnicos municipales en proyectos de jardinería y revisión e inspección de obras de jardinería en el término municipal, atención de expedientes de licencia de nueva obra y/o rehabilitación, otorgamiento de licencias para podas y o afección a especies protegidas y/o inventariadas, gestión de avisos/quejas/sugerencias, mantenimiento de plataforma SIG-GIS, empleo del programa de gestión de tareas municipal, coordinación con los servicios municipales, asistencia técnica general, etc....

Caso de precisarse, el adjudicatario deberá atender y asistir al Responsable de contrato en las cuestiones citadas en el encabezado. Podrá asistir en diseño de zonas en lo relativo a riegos automáticos, sistemas de control y gestión de los mismos, inspecciones de obras en ejecución y/o ejecutadas por privados de zonas sujetas a cesión al Ayuntamiento, determinación de criterios a incorporar en informes municipales, etc...

La empresa adjudicataria estará obligada a asistir en el otorgamiento de licencias para podas y o afección a especies protegidas y/o inventariadas.

Para la gestión de avisos, quejas y sugerencias recibidas a través del sistema de Gestión de Atención Ciudadana (GAC), que guarden relación con el contrato la empresa adjudicataria deberá atender las respuestas y asistir al Responsable Municipal del contrato en la atención y respuesta de las mismas, quedando a criterio municipal final la respuesta que se dé a la solicitud de la ciudadanía.

Las órdenes de trabajo que se deban dar por parte del Jefe de Servicio y/o encargados del servicio serán gestionadas bajo la plataforma del programa de Avisos Municipal y/o programa aparte que sea exportable periódicamente al Sistema/Programa municipal. Para ello deberá de ponerse en contacto con el Área de Informática Municipal para que las órdenes de trabajo y los partes de los mismos se incorporen a la plataforma, de esta manera se gestionará las labores de mantenimiento a través de la herramienta municipal con volcados periódicos mensuales, o trabajando contra el sistema Municipal si así lo estima oportuno el Responsable Municipal del contrato.

Art. 4.- LABORES ESTACIONALES.

Comprenden aquellos trabajos que se realizarán de forma estacional a lo largo del año. Estas labores se encuentran abonadas dentro del precio de adjudicación anual de los trabajos permanentes y estacionales, salvo los suministros de los materiales (semillas, plantas, arbolado, etc...) necesarios para la ejecución de las mismas que serán por cuenta del Ayuntamiento de Galdakao.

B-1. -Abonado mineral en zonas verdes.

Consisten en el aporte sobre las praderas de césped, los macizos de flor de temporada, las vivaces, las masas de arbustos, los arbustos y el arbolado de zonas verdes y alcorques de alineación en calles, así como en jardineras, de abonos minerales complejos, de micro-nutrientes, de quelatos y de cuantos productos de carácter mineral fueren necesarios para conseguir un mejor desarrollo vegetativo y un perfecto estado fisiológico de los citados vegetales.

Las épocas de aplicación serán en primavera y otoño principalmente, y si se observara la necesidad de realizarlo entre dichas épocas, éste se realizará igualmente una vez se reciba la correspondiente instrucción.

Los abonados minerales se entenderá que deben realizarse sobre vegetales ya establecidos, diferenciándose de los abonos de establecimiento inicial.

Los productos utilizados consistirán en abonos que lleven en su composición los elementos N, P, K, bien como elemento aislado o en mezclas, debiendo figurar la composición y riqueza de los elementos que lo componen. También pueden llevar oligoelementos.

Asimismo, se usará, si fuera necesario para mejorar la estructura del suelo, el aporte de cal (preferible cal viva).

Se requerirán para el césped aportes iguales o mayores a 40 Kg. P_2O_5 , 60 Kg. K_2O y 10 Kg. MgO por hectárea y año.

Asimismo, los abonos nitrogenados se efectuarán aportaciones iguales o superiores a 60 Kg. N por hectárea y año, preferentemente de liberación lenta.

En las praderas, la aplicación será sobre el césped, bien de forma manual o de forma mecánica. Pero cuando el abonado se realice sobre los arbustos, arbolados, setos, macizos de flor, bulbos o vivaces, éste se practicará sobre la zona sallada, y una vez aportado se procederá a su cubrición mediante el rastrillado correspondiente o mediante el aporte de mantillo orgánico.

Las dosis a utilizar variarán en función del tipo de abonos y de las zonas a abonar, según las especificaciones dadas por la persona Responsable Municipal del contrato.

La ejecución del abonado se realizará previa indicación municipal y bajo la supervisión de la persona Responsable Municipal del contrato.

En caso de tener que aportar micro-nutrientes y oligoelementos, éstos se realizarán a través de los productos comerciales existentes en el mercado y de acuerdo con las dosis recomendadas por el fabricante.

A efecto de cálculo para la empresa licitadora, se indica que durante el otoño se hará un abonado de fondo, y entre dos y tres abonos fraccionando el abonado de nitrógeno en la

época de primavera-verano, regándose a continuación, en caso de que no se produzcan lluvias.

Las empresas licitadoras en sus ofertas definirán de forma detallada como mínimo:

- Sistemática usada para la realización del servicio.
- Constitución de los equipos indicando personal, maquinaria y criterios que aplican en su elección.
- Horarios de los trabajos a realizar.
- Rendimiento de los equipos utilizados por hora efectiva de trabajo.
- Cálculo del número de equipos que realizarán esta operación según la cantidad estimada de trabajo total a realizar.

En cada uno de los aspectos anteriores se citarán las distinciones a realizar en función del tipo de parque o ámbito de que se trate.

B-2. -Abonados orgánicos.

B-2.1. -Abonados orgánicos en general.

El abonado orgánico, se realizará utilizando estiércol fermentado, libre de malas hierbas y debidamente cuidado para tal fin, o bien con aporte de humus de lombriz roja, gallinaza, fermentado, mantillo o material proveniente de compost etc.

En la pradera nunca se utilizará el estiércol sino el mantillo o el humus de lombriz, y en los arbustos, setos, macizos de flor de temporada, arbolado, rosaledas, etc., se usará estiércol depositado en las zonas entrecavadas.

La época de realización será en el otoño-invierno y su control correrá a cargo de los servicios de inspección y vigilancia, de acuerdo con las comunicaciones escritas y expresadas en cada caso.

Para su ejecución se seguirá las pautas que se señalen, en función de las características de cada jardín. Del tipo de material a utilizar deberá presentarse previamente su análisis cualitativo y cuantitativo, remitido por laboratorio reconocido, que garantice la riqueza de su contenido. Las dosis a utilizar se especificarán por la persona Responsable Municipal del contrato.



B-2.2. -Abonado orgánico del arbolado en alineación.

Consistirá básicamente en el aporte de abonos de tipo orgánico; estiércoles, compost, humus, etc. Los cuales deberán ir acompañados de la correspondiente escarda que permita, al abono penetrar en el suelo, sin peligro de ser arrastrado por los riegos y mangueos de las aceras.

Las dosis a utilizar serán las especificadas por la persona Responsable Municipal del contrato. La frecuencia mínima, es la señalada para zonas verdes en general.

B-2.3. -Abonado orgánico de jardineras.

Se realizará al igual que en el resto de zonas verdes y deberá ir acompañado de la correspondiente escarda y posterior cubrición con humus de lombriz o mantillo. Las dosis a utilizar serán las especificadas por la persona Responsable Municipal del contrato, siendo su frecuencia mínima asimilable a las del resto de zonas verdes.

Las empresas licitadoras en sus ofertas definirán de forma detallada como mínimo:

- Sistemática usada para la realización del servicio.
- Constitución de los equipos indicando personal, maquinaria y criterios que aplican en su elección.
- Horarios de los trabajos a realizar.
- Rendimiento de los equipos utilizados por hora efectiva de trabajo.
- Cálculo del número de equipos que realizarán esta operación según la cantidad estimada de trabajo total a realizar.

En cada uno de los aspectos anteriores se citarán las distinciones a realizar en función del tipo de parque o ámbito de que se trate.

B-3. -Plantaciones de planta anual vivaces y bulbos.

La plantación de anuales, vivaces y bulbos se realizará por la empresa adjudicataria siguiendo las instrucciones que se le señalen por la persona Responsable Municipal del contrato, sobre los macizos destinados a tal fin o que se pudiesen crear durante la vigencia del contrato.

Previamente los macizos habrán sido laboreados con detenimiento, abonados y nuevamente maquinados para su preparación final de cara a la plantación de las anuales, vivaces y bulbos, de acuerdo con las instrucciones recibidas al respecto. Finalizada la

misma se procederá al riego de implantación el cual será manual y respetuoso con la plantación, considerándose de esta forma terminada la labor propiamente dicha.

La extracción posterior de estas plantas, una vez terminado su proceso de floración, se considerará incluida en la labor de preparación previa del terreno. El Ayuntamiento podrá exigir la entrega de las plantas extraídas cuando así lo indique expresamente la persona Responsable Municipal del contrato.

Además la oferta deberá contener un estudio de las especies que se pretenden plantar, la periodicidad y el marco o situación. Asimismo, se podrá incorporar una propuesta para la mejora de parterres, con nuevos sitios de plantación, especificando el lugar, donde se va a realizar, la forma que va a tener y la superficie aproximada de medición y otros aspectos que puedan resultar relevantes. La aceptación o no de estas propuestas la decidirá la persona Responsable Municipal del contrato.

B-4. -Poda de arbolado.

La poda de arbolado deberá diferenciarse en tres apartados: poda de arbolado de alineación cuya altura es inferior a 4 metros, poda de arbolado de alineación entre 4 y 8 metros y las podas de arbolado por encima de 8 metros.

Esta clasificación se realiza en función de los elementos materiales a utilizar: en el primer caso, se alcanza dicha altura con escalera, andamio o pértiga; en el segundo con cesta y brazo articulado, giratorio y telescópico, sobre camión ligero. En el tercer caso se necesitaría plataforma elevadora.

Se deberá presentar un documento donde se incluyan los criterios de poda a seguir durante los años de contrato, en el que se incluirán todos los conceptos que las empresas licitadoras crean oportuno (fechas, sobre qué ejemplares se realizarán, medios a utilizar, excepciones,...). Con esto se pretende realizar intervenciones que no resulten perjudiciales para la salud de los ejemplares arbóreos.

B-4.1. -Arbolado con altura inferior a 4 metros.

La poda del arbolado de alineación con altura inferior a 4 metros se realizará con tijera de corte, manual o automática, o bien con lanzas y pértigas preparadas para tal fin. La empresa adjudicataria velará porque la realización de esta poda afecte lo menos posible a los usuarios, peatones y vehículos, evitando en todo momento los daños a bienes, cosas y terceros que se encuentren en la zona a podar. En ningún momento depositará en las aceras o calzadas los restos de la poda por plazo superior a media jornada y la eliminación de los residuos la realizará en vehículos apropiados.

La recogida de estos residuos será responsabilidad de la empresa adjudicataria, así como su transporte, previamente triturados, a un centro de compostaje elegido por la empresa con el visto bueno municipal. Se deberá proceder a su retirada inmediatamente

después de cada poda, pudiéndose autorizar el almacenamiento intermedio bajo responsabilidad de la empresa adjudicataria. Los costes de transporte y tratamiento, en su caso, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Las normas de poda serán las señaladas en el documento de criterios de poda, una vez esté aprobado por la persona Responsable Municipal del contrato. Como criterio general, la empresa licitadora deberá conocer que la finalidad de esta poda es la de conformar la copa del árbol a un tamaño apropiado para las funciones de estética, ornato, evolución y desarrollo en las zonas urbanas en las que se encuentra ubicado, así como mantener adecuadamente la salud de los ejemplares.

Todos los cortes se deberán realizar de acuerdo con las buenas prácticas en jardinería y siguiendo las instrucciones recibidas y, si se considerase oportuno, se procederá a su cicatrización con productos cicatrizantes, mezclados con los fungicidas necesarios para tal fin. Ocasionalmente, se podrá encomendar la realización de podas aisladas en pies determinados, bien por los peligros que represente su estado y tamaño o bien por circunstancias varias que pudieran surgir a lo largo de su desarrollo (visibilidad de señales y semáforos, ramas en ventanas, etc.).

La frecuencia que se señala es de actuación anual. Aún en el caso de no ejecutarse en todos los árboles recogidos en el inventario, la actuación se llevará a efecto en aquellos árboles que indique la persona Responsable Municipal del contrato con la misma frecuencia anual.

Se hará también un resubido de las ramas molestas en verano.

B-4.2. -Arbolado entre 4 y 8 metros.

Para el arbolado entre 4 y 8 metros de altura, ubicado en alineación o no, los medios a utilizar podrán ser varios y dependerá de su disposición, ubicación y tamaño, quedando en manos de la empresa adjudicataria la utilización de cuantos medios considere oportunos.

Los criterios de poda serán los marcados en el documento de criterios de poda y la empresa adjudicataria no podrá tomar iniciativas al respecto sin consulta previa a la persona Responsable Municipal del contrato, pudiendo ser sancionada si ocurriese tal circunstancia.

La recogida de estos residuos será responsabilidad de la empresa adjudicataria, así como su transporte, previamente triturados, a un centro de compostaje elegido por la misma con el visto bueno municipal. Se deberá proceder a su retirada inmediatamente después de cada poda, pudiéndose autorizar el almacenamiento intermedio bajo responsabilidad de la empresa adjudicataria. Los costes de tratamiento y transporte serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

En cuanto a condiciones de seguridad de terceros, bienes y personas se atenderá a lo especificado en el apartado anterior.

B-4.3 -Poda de arbolado con altura superior a 8 m.

El arbolado con altura superior a 8 m, en alineación o no, como consecuencia de su tamaño variable, ubicación diversa, características específicas, o utilización de medios o técnica especiales, será objeto de tratamiento especial y, teniendo en cuenta que las labores posibles pueden ser varias, se actuará en dos aspectos: labores de limpieza de rebrotes y saneo y labores de terciado y encopado. Para realizar estas labores las empresas licitadoras deberá de dotarse de medios, cuales fueran, para poder acometer trabajos en arbolado municipal por encima de estas alturas, todo ello acorde con el cuadro de precios ofertado.

B-4.3.1. -Labores de limpieza de rebrote y saneo.

Se considerará este trabajo como un trabajo auxiliar que no necesita de más medios especiales que los propios de una plataforma elevadora y por lo tanto su ejecución consistirá en la poda con hacha o motosierra de las pequeñas ramas que rebroten de yemas dormidas e intermedias, fácilmente operables.

En cuanto al saneo consistirá en las labores de cirugía arbórea necesaria para eliminar podredumbres superficiales o internas y tratamientos posteriores de relleno y cicatrizado.

B-4.3.2. -Labores de terciado y encopado.

Consistirán en labores de fuerte poda en la propia copa del árbol y que conlleven la utilización de medios auxiliares, tales como grúas de alto tonelaje, para atado y sujeción de las zonas podadas y plataformas elevadoras, así como elementos de seguridad y otros medios de troceado, carga y transporte de restos obtenidos al lugar que indique, la persona Responsable Municipal del contrato.

En cuanto a medidas de seguridad, de eliminación y de cuidado posterior, así como criterios de poda, la empresa adjudicataria se atenderá a lo expuesto en los apartados anteriores.

B-5. -Tratamientos fitosanitarios.

Todos los aspectos relacionados con Sanidad Vegetal deberán realizarse conforme a lo especificado en el RD 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, así como el resto de Normativa que le sea de aplicación, y adoptando recomendaciones para la no

utilización de estos productos a no ser que su uso sea de extrema necesidad.

Se establecerán programas de control integrado, en los que se potencien los medios físicos y culturales preventivos y la lucha ecológica/biológica. Teniendo en cuenta los siguientes principios:

1. La prevención o la eliminación de organismos nocivos debe lograrse o propiciarse, entre otras posibilidades, especialmente por:

- Rotación de los cultivos.
- Utilización de técnicas de cultivo adecuadas (por ejemplo, técnica de la falsa siembra, fechas y densidades de siembra, dosis de siembra adecuada, mínimo laboreo, poda y siembra directa),
- Utilización, cuando proceda, de variedades resistentes o tolerantes así como de simientes y material de multiplicación normalizado o certificado
- Utilización de prácticas de fertilización, enmienda de suelos y riego y drenaje equilibradas,
- Prevención de la propagación de organismos nocivos mediante medidas profilácticas (por ejemplo, limpiando periódicamente la maquinaria y los equipos).
- Protección y mejora de los organismos beneficiosos importantes, por ejemplo con medidas fitosanitarias adecuadas o utilizando infraestructuras ecológicas dentro y fuera de los lugares de producción y plantas reservorio.

2. Los organismos nocivos deben ser objeto de seguimiento mediante métodos e instrumentos adecuados, cuando se disponga de ellos. Estos instrumentos adecuados deben incluir, cuando sea posible, la realización de observaciones sobre el terreno y sistemas de alerta, previsión y diagnóstico precoz, apoyados sobre bases científicas sólidas, así como las recomendaciones de asesores profesionalmente cualificados.

3. Sobre la base de los resultados de la vigilancia, los profesionales deberán decidir si aplican medidas fitosanitarias y en qué momento. Un elemento esencial para tomar una decisión es disponer de valores umbrales seguros y científicamente sólidos. Cuando sea posible, antes de efectuar los tratamientos deberán tenerse en cuenta los niveles umbral de los organismos nocivos establecidos para la región, las zonas específicas, los cultivos y las condiciones climáticas particulares.

4. Los métodos sostenibles biológicos, físicos y otros no químicos deberán preferirse a los métodos químicos, siempre que permitan un control satisfactorio de las plagas.

5. Los productos fitosanitarios aplicados deberán ser tan específicos para el objetivo como sea posible, y deberán tener los menores efectos secundarios para la salud humana, los organismos a los que no se destine y el medio ambiente.

6. Los profesionales deberán limitar la utilización de productos fitosanitarios y otras

formas de intervención a los niveles que sean necesarios, por ejemplo, mediante la reducción de las dosis, de la frecuencia de aplicación o mediante aplicaciones fraccionadas, teniendo en cuenta que el nivel de riesgo que representan para la vegetación debe ser aceptable y que no incrementan el riesgo de desarrollo de resistencias en las poblaciones de organismos nocivos.

7. Cuando el riesgo de resistencia a una medida fitosanitaria sea conocido y cuando el nivel de organismos nocivos requiera repetir la aplicación de productos fitosanitarios en los cultivos, deberán aplicarse las estrategias disponibles contra la resistencia, con el fin de mantener la eficacia de los productos. Esto podrá incluir la utilización de productos fitosanitarios múltiples con distintos modos de acción.
8. Los profesionales deberán comprobar la eficacia de las medidas fitosanitarias aplicadas sobre la base de los datos registrados sobre la utilización de productos fitosanitarios y del seguimiento de los organismos nocivos.

En cuanto a la lucha química, sólo podrán emplearse formulados autorizados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el ámbito de Parques y Jardines, quedando su uso supeditado a lo que marque en cada caso, y para cada especie, lugar y circunstancia, el Responsable Municipal del contrato de acuerdo con sus estimaciones y con las competencias establecidas.

En todo momento, la empresa adjudicataria se atenderá a las especificaciones concretas de tratamiento en los casos en que éste sea necesario, determinadas por la Responsable Municipal del contrato.

Puesto que uno de los aspectos que más influyen en el valor ornamental de las especies vegetales es su estado fitosanitario, las empresas deberán establecer un programa que recoja, además de los métodos preventivos, los medios de detección, valoración y seguimiento del estado fitosanitario de la vegetación, así como los productos ecológicos o no ecológicos propuestos para su tratamiento, indicando las materias activas, dosificación y forma de aplicación.

Los tratamientos químicos y, en cualquier caso, los que se apliquen mediante pulverización en zonas que no se puedan confinar, se realizarán en horario que minimice los posibles perjuicios a terceros, especialmente en horario nocturno.

Las empresas deberán presentar la última semana de cada mes una previsión de los tratamientos a realizar durante el mes siguiente indicando unidad de gestión a tratar, fecha probable del tratamiento, especies a tratar, materia activa a emplear y dosis.

La cualificación de los aplicadores, así como la maquinaria a emplear, productos, dosis, medidas generales de precaución, señalización y gestión de residuos, estará especialmente sujeta a la normativa legal y de buena praxis.

Art. 5.- TRABAJOS ESPECIALES.

Son todos aquellos que se realizarán de forma puntual o en caso necesario. La ejecución de estos trabajos se abonará conforme a los precios unitarios recogidos en Anexo a este Pliego de Condiciones Técnicas, afectados por la baja propuesta por la empresa adjudicataria para los mismos.

C-1. -Encespedamiento con tepes.

En el caso de siembra con tepes se procederá, como trabajo previo, al laboreo del terreno natural con desfonde, aporte de estiércol, laboreo y reperfilado, para disponer sobre el terreno preparado las losetas de césped, previamente preparadas y debidamente conservadas, las cuales, una vez colocadas, será objeto de un ruleteado con pisón y del riego necesario que, evitando el encharcamiento, permita un importante estado de humedad para un correcto desarrollo del sistema radical del tepe de césped.

Estos trabajos se incluirán y abonarán mediante la aplicación de los precios unitarios del Anexo

C-2.-Desbroces y limpiezas de solares.

Los trabajos objeto de este artículo serán encomendados previamente por el Área de Técnica al Responsable Municipal del contrato y será éste último quien coordine y autorice éstos trabajos finalmente, y consistirán en la eliminación y roza de los vegetales que existan en el solar a actuar así como la limpieza de residuos existentes. Estas labores en los solares no serán objeto de un mantenimiento ordinario salvo que lo decida el Responsable municipal del contrato.

Su ejecución estará sujeta a las órdenes que se le encomienden a través del Responsable Municipal del contrato y no podrán comprometer en su ejecución medios humanos y materiales previstos para los trabajos permanentes y estacionales, por lo que se ajustarán en valoración acorde al cuadro de precios a ofertar.

No se podrá utilizar el fuego como medio de eliminación sino la roza, y en casos especiales de elevada dificultad se permitirá el uso de herbicidas sistémicos, requiriendo la autorización previa del Responsable Municipal del contrato.

Este tipo de trabajos por sus características especiales dentro de los trabajos efectuados en jardinería, deberán conceptuarse como trabajos forestales y a tal fin, deberán de tener una instrucción de seguridad propia de los trabajos forestales.

Los residuos y restos tanto vegetales, como no vegetales recogidos, serán transportados diariamente a un gestor autorizado para su tratamiento, primándose su compostaje sobre otras opciones. Tanto el transporte como el tratamiento correrán a cargo del adjudicatario ya que se entienden incluidos en los precios de desbroce del anexo. El Responsable Municipal del contrato puede autorizar la no recogida de los restos herbáceos y leñosos si así lo creen oportuno.

Estos trabajos se incluirán y abonarán mediante la aplicación de los precios unitarios del Anexo.

C-3.-Eliminación de especies invasoras.

La empresa adjudicataria procederá a la eliminación de las especies vegetales consideradas como invasoras (cortaderia Selloana, Fallopia japonica, Buddleia y algunos ejemplares de Pittosporum y ligustrum que aparecen en zonas naturales, a petición del Responsable Municipal del contrato. La erradicación de estas especies se podrá realizar en dos temporadas al año y siempre bajo el criterio medioambiental fijado por el Área de Medio Ambiente municipal y la dirección y supervisión del Responsable Municipal del contrato.

Las empresas licitadoras presentarán en su oferta la metodología a emplear para la erradicación de estas especies exóticas invasoras así como los medios técnicos y humanos dispuestos para tal fin. Como mínimo deberá incluir el sistema de identificación de la ubicación de las mismas (se plasmará en la planimetría municipal) así como los sistemas de eliminación de las mismas.

C-4.-Suministros.

Se incluyen dentro de este capítulo aquellos suministros de planta, arbolado, semilla, fitosanitarios y otros que estén contemplados en el Anexo y, en general, todos aquellos trabajos y suministros que no se encuentren dentro de los trabajos permanentes o estacionales recogidos en este Pliego de Condiciones Técnicas.

Estos trabajos se incluirán y abonarán mediante la aplicación de los precios unitarios del Anexo

C-5.-Trabajos adicionales

Incluye la realización de trabajos y servicios adicionales, tales como plantaciones nuevas, apeos, retirada de plantas o elementos secos, elaboración de adornos, desbroces puntuales en trama urbana y otros que surjan a lo largo del contrato, debiendo por tanto disponer la empresa adjudicataria de los medios humanos y materiales ofertados para este fin, quedando esta labor y su coste incluidos en el conjunto de labores a desarrollar en este contrato.

Estos trabajos se incluirán y abonarán mediante la aplicación de los precios unitarios del Anexo

Para el caso de estas actuaciones adicionales que se encomienden a la contrata, se aplicarán los precios contradictorios entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento, si no existieran precios unitarios acordados del contrato, tramitándose la correspondiente modificación contractual para su inclusión. Todo ello de acuerdo al art. 242 de la LCSP.



CAPÍTULO III.-PERSONAL, MEDIOS MATERIALES E INSTALACIONES FIJAS.

Este capítulo comprende lo relativo a personal, materiales, instalaciones fijas, almacenes, servicios administrativos, talleres, materiales, etc., que son comunes a la totalidad de los servicios. Las empresas licitadoras deberán ajustarse en sus ofertas a todas las condiciones establecidas en este capítulo.

Art. 6.-PERSONAL.

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, funcionaria o de naturaleza alguna respecto del Ayuntamiento de Galdakao.

Los adjudicatarios dispondrán del personal necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución de las labores de conservación; no obstante, vendrá obligado a mantener el personal mínimo y suficiente para garantizar la prestación del servicio con calidad y que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en la oferta. Este personal figura en el anejo de personal subrogable, Anexo nº 1. La empresa licitante presentará una propuesta de plantilla y organigrama de puestos y funciones, para ajustarse permanentemente a las necesidades del servicio.

Como resultado de los planes anuales ofertados relativos a los servicios objeto del contrato, se presentará por las empresas licitadoras una propuesta detallada de las previsiones de trabajo y de la plantilla que considere necesaria en cada una de las operaciones a realizar con el desglose que se indica en los siguientes apartados. La oferta deberá especificar claramente el número de personas destinado a cada puesto y perfil, con indicación expresa por puesto y perfil del contenido y tareas a realizar por cada uno de ellos, a modo orientativo:

Puestos de trabajo de personal necesarios para la ejecución de los servicios:

Operarios y Operarias.

Operarios y Operarias Especialistas en jardinería.

Conductores y Conductoras.

Oficiales de jardinería

Necesidades de personal para asegurar la ejecución de los trabajos cuando se produzcan bajas debidas a absentismo laboral (enfermedad, accidentes) y otras causas debidamente justificadas.

Puestos de trabajo necesarios para ejercer las labores de vigilancia y control que aseguren la correcta ejecución de los servicios:

Encargados y Encargadas.

Asimismo las empresas licitadoras deberán presentar relación detallada de todo el personal indirecto asignado a los servicios con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los mismos.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a subrogarse en el personal que se relaciona en el Anexo correspondiente según la normativa vigente de aplicación a dicho personal.

Al frente del contrato deberá existir un técnico titulado en la rama agronómica o forestal, el cual mantendrá el contacto directo con la persona Responsable Municipal del Contrato.

Durante la vigencia del contrato, siempre que se produzca una variación en la plantilla con la que se inicia dicho contrato, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez permanente, etc., o porque se produzca una variación por necesidades del servicio, la empresa adjudicataria estará obligado a solicitar y obtener la autorización previa del Ayuntamiento para cubrir las variaciones de los puestos de trabajo que se puedan producir. La revisión del personal del servicio que sea susceptible de subrogación se entregará trimestralmente.

Las empresas licitadoras deberán indicar en sus ofertas los criterios de actuación para la contratación del personal que suponga una ampliación sobre el conjunto de trabajadores a absorber, personal que deberá proceder preferentemente de personal empadronados en Galdakao.

El Ayuntamiento en aras a cumplir con su responsabilidad social, de defensa de la igualdad de género y económica exige a la empresa adjudicataria del servicio el compromiso de llevar a cabo una política de gestión de personas, bajo las premisas entre otras de la equiparación y compensación de tasa de género, y revisión salarial acorde a criterios de productividad y eficiencia, de tal forma que la parte referida a la evolución salarial y del poder adquisitivo de los trabajadores/as quede siempre vinculada a la consecución de determinados objetivos, grados o ratios que libremente se pueda negociar y acordar con la Representación Legal de los Trabajadores.

Al finalizar el contrato, el coste del personal que sea objeto de subrogación no podrá ser en términos homogéneos de masa salarial superior al coste del personal objeto de subrogación en la presente licitación, más los incrementos de I.P.C. que se hayan sucedido a lo largo de la vida del contrato, salvo que vengan justificadas por causa de ampliación de servicios. Se entiende por masa salarial el coste total de empresa de la totalidad del personal objeto de subrogación.

Si por causa de ampliación de los servicios, fuera preciso aumentar la plantilla de personal para la correcta prestación de los servicios, el Ayuntamiento a petición de las nuevas necesidades por parte de la empresa adjudicataria, podrá aprobar dichas ampliaciones que implicarían, en su caso, una compensación económica en favor de la empresa adjudicataria basándose en los precios unitarios vigentes en el momento de la ampliación, o contradictorios si procediese.

Las empresas licitadoras propondrán asimismo la política de personal a seguir y en

particular todos los aspectos relacionados con la formación del personal, seguridad y salud e higiene en el trabajo y servicios médicos necesarios.

El adjudicatario presentará un plan de formación del personal sobre sus labores y cómo desarrollarlas de manera responsable para su salud y el medio ambiente. Este plan incluirá temas como labores de poda de arbolado y arbustos, mantenimiento de céspedes, desbroces y reposición de carburantes, manejo de maquinaria eléctrica, uso racional del agua, la recogida selectiva de los diferentes residuos, etc...).

El adjudicatario tendrá que presentar este plan de formación anual en los dos primeros meses desde la adjudicación del servicio, para que todo el personal reciba la formación adecuada a la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá de cumplir con sus obligaciones respecto de la Seguridad Social debiendo tener a su personal dado de alta, afiliado y al corriente en el pago de las cotizaciones sociales.

Todo el personal deberá estar perfectamente identificado en orden a la seguridad de los servicios, proponiendo las empresas licitadoras el sistema de identificación más eficaz.

Todo el personal de los servicios deberá ir uniformado. El tipo de uniforme será distinto en verano que en invierno y habrá de ser aprobado por el Ayuntamiento. Se corresponderá con la imagen aprobada por el Ayuntamiento para el Servicio de Jardinería y prevalecerá la indicación ``GALDAKAO LOREZAINZA`` sobre la de la propia empresa adjudicataria. Tanto la vestimenta como los vehículos cuando estén trabajando en el municipio estarán únicamente distinguidos por los anagramas o imágenes corporativas del Ayuntamiento, con una pequeña indicación relativa al nombre de la empresa adjudicataria y debidamente numerados. Tanto el personal como los medios técnicos no se podrán ausentar del municipio en ningún momento durante su servicio (salvo para retirarse a las cocheras caso de encontrarse en otro municipio), y todo ello acorde con el Protocolo de Imagen Municipal. En la fase de lanzamiento del contrato se concretará, modificará y cerrará con la empresa adjudicataria la citada propuesta.

La cantidad y calidad de vestuario para el personal se registrará en todo momento por lo acordado en los convenios colectivos, no siendo en ningún caso inferior a dos uniformes anuales, uno de invierno y otro de verano.

Cada empresa licitadora deberá presentar una relación detallada de las prendas de vestuario, así como del material auxiliar que va a emplear cada operario con expresión del costo anual de los mismos.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario o de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto al vecindario, así como de producir ruidos excesivos durante la prestación de los servicios.

La subcontratación de labores descritas en el presente pliego quedará bajo la aprobación

del Responsable Municipal del contrato, limitándose a cuestiones específicas, muy singulares o de elevada especialización (podas a gran altura, endoterapias, campañas y planes de comunicación, etc...), por lo que todo el personal que intervenga en la prestación ordinaria del servicio ha de guardar relación laboral directa con la empresa adjudicataria.

La tareas críticas objeto de este contrato serán:

Dada la naturaleza y características de las prestaciones de este contrato no se permite la subcontratación de las prestaciones que deban realizarse por el personal de adscripción obligatoria previsto en este contratación, y en concreto las tareas desde la A-1 a la A-15, la A-17 y B-1 a B-4.2

Art. 7.-LISTADO DE PERSONAL A SUBROGAR.

Las empresas licitadoras tienen a su disposición en Anexo aparte, el listado de personal sujeto a subrogación.

Art. 8.-SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Dado que los servicios a los que se refiere el presente contrato se realizan en jardines utilizados por los ciudadanos y público en general y que para la prestación de los mismos se utilizan vehículos y medios mecánicos, así como personal que utiliza diferentes herramientas y máquinas para la realización de sus tareas, hacen que este apartado de seguridad deba ser muy tenido en cuenta en el diseño y desarrollo de los servicios con el fin de minimizar los riesgos inherentes a la realización de los mismos.

A tal efecto, la empresa licitadora debe de cumplir con las exigencias de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales cuerpo básico de garantías y responsabilidades. Así mismo deberá cumplir con las normas reglamentarias (Reales Decretos, Guías Técnicas,...) que según el artículo 6 de la Ley 31/95 serán las normas que fijen y concreten los aspectos más técnicos, así como demás normativa vigente sea de aplicación al caso.

Para ello la empresa licitadora deberá aportar:

- Plan de evaluación de riesgos laborales.
- Procedimientos que la empresa licitadora va a utilizar para el seguimiento y control de medidas preventivas (control e investigación de accidentes e incidentes, evaluación de riesgos y planificación preventiva, auditorías internas, actuación en caso de emergencia, subcontratación de servicios, comunicado de accidentes...).
- Plan de formación en PRL.
- Designación de Responsable de Seguridad del contrato quien asumirá la firma de la documentación solicitada, quien deberá acreditar la formación como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
- Nombramientos de los recursos preventivos precisos establecidos en el Plan de

Evaluación de Riesgos.

- Demás normativa vigente en materia de prevención, recursos preventivos en el servicio, seguridad y salud vigente a la fecha de la licitación y con aquellas que sean de aplicación cuya disposición entre en vigor con anterioridad a la fecha de vencimiento del contrato.

Asimismo, la empresa licitadora prestará el servicio teniendo en cuenta un sistema de gestión en seguridad y salud laboral que cumpla los requisitos de la norma UNE-EN OSHAS 18001 y que se encuentre certificado por una empresa acreditada por E.N.A.C. (Entidad Nacional de Acreditación).

Las empresas licitadoras presentarán en sus ofertas los siguientes requisitos referentes a este apartado:

- **Organización Preventiva.** Las empresas licitadoras presentarán las actas de constitución del Servicio de Prevención Propio o Ajeno, que al menos contará con tres especialidades, tal y como exige el Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (modalidad organizativa de la empresa para el desarrollo de la actividad preventiva) o norma vigente de aplicación.
- **Organigrama.** Así mismo la empresa licitadora presentará el organigrama del personal dentro de la propia delegación con responsabilidad en Prevención de Riesgos Laborales.

El documento, bajo indicación del Responsable Municipal del contrato, se someterá a análisis por parte del Servicios Municipales para su informe favorable y aceptación posterior por parte del Ayuntamiento de Galdakao.

Art. 9.-MEDIOS MATERIALES.

A continuación se pasa a detallar distintos aspectos relativos a la maquinaria y medios materiales que se tendrán que tener en cuenta a la hora de presentar las ofertas.

Sin perjuicio de lo dicho anteriormente, se especifica a continuación los vehículos y maquinaria mínimos (nuevos o de antigüedad inferior a 4 años) que se deberán aportar para la prestación del servicio, sin detallar su número, marcas, modelos y especificaciones técnicas, lo cual será estudiado por las empresas licitadoras:

Los licitadores deberán constar expresa y detalladamente el material móvil que decidan adscribir al servicio, teniendo en cuenta que deberán prever el suficiente de reserva para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normal.

Los vehículos deberán ser adecuados a las funciones que deban realizar debiendo tener un buen aspecto exterior y de fácil lavado tanto interior como exteriormente.

Los vehículos y maquinaria serán los siguientes:

- .- Un camión volquete con pluma.
- .- Furgoneta con remolque y depósito para riego.
- .- Furgoneta transporte personal.
- .- Un vehículo con plataforma elevadora.
- .- Una cisterna.
- .- Tractor corta césped
- .- Cuatro corta-césped.
- .- Diez desbrozadoras.
- .- Tres corta setos (dos de ellos eléctricos).
- .- Corta setos de pértiga eléctrico.
- .- Dos motosierras.
- .- Dos sopladoras eléctricas.
- .- Plataforma poda de árboles.
- .- Podadora neumática.
- .- Desbroza campos.
- .- Tres fumigadoras a motor.
- .- Un tractor con brazo desbrozador.
- .- Equipos completos de riego: aspersor, mangueras, bocas de riego,...
- .- Carretillas y otras herramientas convencionales manuales.



Se valorará en el tractor corta-césped su aplicación a los diferentes ámbitos en función de las características del terreno, de la versatilidad de la maquinaria elegida, de las diferentes unidades de corte, de las posibilidades de eliminación de la recolección con técnicas de corte y descomposición de la hierba y de sus características mecánicas, dirección asistida, transmisión hidrostática continua,...

La adquisición de todo tipo de maquinaria necesaria para la prestación de servicio, será de cuenta y cargo del adjudicatario así como de los gastos de entretenimiento, conservación, mantenimiento y seguros.

Todo el material, vehículos y maquinaria que oferten las empresas licitadoras, se encontrará en perfecto estado de utilización y conservación, pudiendo ser desechado por los técnicos del Ayuntamiento cuando no reúna estas condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlo por otro adecuado.

Todos los vehículos serán pintados con los colores y símbolos que defina el Ayuntamiento, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos que se originen como consecuencia de ello.

El adjudicatario estará obligado a realizar un inventario de la maquinaria y vehículos destinados a la conservación, del cual remitirá copia al servicio municipal.

En la oferta deberá definirse con perfecta claridad los vehículos y maquinaria que la empresa aportará para la realización de todos los servicios que el licitador detalle en su oferta. Esta maquinaria podrá ser nueva o de antigüedad máxima de 4 años y propiedad de la empresa o alquilada, debidamente rotulada como ya se ha indicado anteriormente.

Se definirá la antigüedad, descripción, estado y uso de todos los medios que se oferten, justificando perfectamente el plan de renovación y mantenimiento de los todos ellos.

El Ayuntamiento entenderá que los medios materiales ofertados en la propuesta han sido considerados por el licitador como suficiente para la realización del servicio, y de no resultar así, el adjudicatario deberá complementar, a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación.

Art. 10.-CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES.

Para la elección, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los equipos a utilizar en las labores de jardinería serán los más adecuados a las características de los jardines y zonas verdes a atender, teniendo en cuenta las dimensiones de las mismas de forma que se consiga el máximo rendimiento con el menor coste.

- La totalidad de maquinaria a emplear deberá tener siempre en cuenta el objetivo de minimizar el impacto sonoro, la contaminación ambiental, etc... sin reducir significativamente las características técnicas y capacidades de las máquinas ni su comportamiento.
- El diseño del material será tal que permita su fácil limpieza, tanto interior como exteriormente. Esta operación de limpieza deberá realizarse diariamente en el interior y exterior del vehículo, y semanalmente en el interior de la cabina y demás partes del mismo.
- Será preferente la utilización de material que produzca menos ruido, sin pérdida significativa de rendimiento, debiendo en todo caso cumplir la reglamentación vigente en este tema.
- Se tendrá en cuenta las características medio-ambientales del material utilizado, combustibles, motorizaciones eléctricas, autonomía,...

Para el transporte del personal en las diferentes operaciones, se observarán estrictamente las normas laborales y de circulación.

En zonas sensibles al ruido, las labores con maquinaria deberán comenzar con posterioridad a las 8 de la mañana y los fines de semana y festivos con posterioridad a las 9 de la mañana.

Todos los vehículos que trabajen en la vía pública serán perfectamente visibles y dispondrán de los sistemas de seguridad obligatorios para los operarios que trabajen con ellos, todo ello acorde con la normativa vigente tanto para los operarios en su vestimenta y procesos de trabajo como para la maquinaria. Asimismo estarán equipados con los equipos de señalización precisa para su mejor detección y evitación de riesgos para los peatones y el tráfico rodado.

La pintura de los vehículos y su rotulación serán únicamente aquéllas que apruebe el Ayuntamiento, en concordancia con las directrices de su imagen corporativa, de entre las que proponga la empresa licitadora y ésta asumirá lo establecido por el Ayuntamiento.

Todo el material ofertado deberá ser minuciosamente descrito por las empresas licitadoras, con aportación de planos, croquis, esquemas, fotografías y cuantos datos sean necesarios a fin de obtener el mejor conocimiento posible de los mismos.

Las empresas licitadoras en este apartado, serán claras, concisas, y ordenarán la documentación presentada en función del grado de importancia de los equipos materiales descritos. Asimismo, incluirán cuantas explicaciones consideren interesantes para la correcta comprensión del funcionamiento de los equipos.

Art. 11.-INSTALACIONES FIJAS: BASE DE OPERACIONES.

Se considerarán instalaciones fijas, los garajes, talleres, almacenes, oficinas, centros de concentración de personal, etc., que sirvan para la estancia y mantenimiento del material así como para la concentración y distribución del mismo, incluyendo las instalaciones auxiliares (aseos, vestuarios. etc.), según lo dispuesto en la reglamentación vigente de Seguridad y Salud Laboral.

La red de instalaciones fijas habrá de garantizar los objetivos de una mayor eficiencia operativa, de acuerdo con la naturaleza y la distribución espacial de los diferentes servicios previstos así como la mejor distribución de los recursos materiales y/o humanos correspondientes.

La nave garaje-taller para el Parque Mecánico dispondrá de aseos, duchas y vestuarios para conductores y operarios, almacén para herramienta y uniformes y de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Dada la importancia que representa la ubicación de esta Base de Operaciones para la optimización de la gestión y realización de los servicios, se considera importante que dicho Parque Central y oficinas esté ubicado dentro del término municipal de Galdakao o a una distancia no excesiva del límite del término municipal, asegurando los tiempos de servicio dentro del horario establecido en el contrato con independencia de la ubicación en la que se encuentre.

Las instalaciones propuestas por la empresa licitadora podrán ser propiedad de la misma o utilizarla en régimen de alquiler o similar, si bien, será necesario que se acredite fehacientemente la opción de adquisición o alquiler durante toda la duración del contrato de dichos recintos, en el caso de que no sean actualmente propiedad de la empresa licitadora. Si ésta fuese propiedad de la empresa licitadora, igualmente debería demostrarse tal situación documentalmente.

Con independencia de lo anterior y ante la posible escasez de instalaciones del tamaño suficiente dentro de la distancia que se ha considerado adecuada se podrá admitir la fragmentación de las instalaciones en dos o más ubicaciones siempre y cuando la distribución y características de la solución presentada no suponga menoscabo de la funcionalidad requerida en el Pliego ni perjudique a la prestación de los servicios.

Respecto de todas las instalaciones propuestas, será responsabilidad de la empresa adjudicataria:

- El cumplimiento en todo momento de cualquier norma y/u ordenanza aplicable a este tipo de instalaciones y especialmente las relacionadas con la seguridad e higiene y con el medioambiente.
- El cumplimiento de las directrices de la persona Responsable Municipal del contrato sobre imagen y comunicación.
- La gestión y obtención de los permisos necesarios para el desarrollo de la actividad a la que se van a destinar las instalaciones.



La empresa adjudicataria correrá con todos los gastos de agua, luz, teléfono, conservación y mantenimiento de las instalaciones.

CAPITULO IV.- PLAN DE MEJORA CONTINUA Y SOSTENIBILIDAD

Art. 12.- PLAN DE MEJORA CONTINUA Y SOSTENIBILIDAD. CONTENIDO MÍNIMO.

Las empresas licitadoras deberán plantear en sus propuestas el desarrollo de un sistema que se denominará Plan de Mejora Continua y Sostenibilidad, en el que se incluirán todas aquellas cuestiones referentes a la comunicación y concienciación ciudadana, los sistemas de calidad, los métodos de control, el sistema de indicadores de seguimiento y orientación, propuestas de empleo y gestión de compost de procedencia municipal en coordinación con el Contrato de Limpieza y Recogida de Residuos, así como las propuestas de corresponsabilidad de la empresa licitadora en el logro de los objetivos. Todo ello integrado y articulado en un Plan orientado a la mejora continua, real, práctica, transparente y sostenible del servicio.

El Plan de Mejora Continua y Sostenibilidad tendrá que:

- Concretar lo dispuesto en este capítulo IV en cuanto a la prestación de los servicios objeto de este contrato, y ello mediante la implantación de un sistema que contemple la comunicación e información, las nuevas tecnologías de control, las de indicadores de los servicios, así como las de aseguramiento de la calidad y/o excelencia.
- Formular planes de mejora orientados a la sostenibilidad en sus tres vertientes: medioambiental, económica y social.

El Plan deberá incluir una explicación detallada de todos los aspectos relacionados con la gestión de la calidad de los servicios prestados por el contratista, la organización y medios propuestos para llevarlo a cabo y los indicadores que valorarán cada una de las prestaciones y trabajos incluidos en este contrato.

El Plan de Mejora Continua y Sostenibilidad presentado por la empresa adjudicataria será utilizado como base para desarrollar y aprobar el Plan definitivo que registrará durante la vigencia del contrato.

A lo largo del contrato, el citado Plan sufrirá las modificaciones derivadas de posibles cambios del contrato, cambios normativos, cambios en los criterios de calidad y sostenibilidad del Ayuntamiento y/o acciones de mejora propuestas.

En el primer trimestre de cada año de duración del contrato, la empresa adjudicataria procederá a analizar los datos y proponer las posibles variaciones, mejoras y programa de acciones que crea conveniente realizar; presentándolos al Ayuntamiento.



La empresa adjudicataria se compromete a preparar cuantos informes y estudios relacionados con el servicio de este contrato le sean solicitados por la persona Responsable Municipal del Contrato.

El contenido mínimo del Plan de Mejora y Sostenibilidad será:

Art. 13.- Plan de comunicación y concienciación ciudadana.

Art. 14.- Gestión de la Calidad y Gestión Medioambiental.

Art. 15.- Control de los Servicios.

Art. 16.- Sistema de Indicadores.

Art. 17.- Redacción de una Ordenanza de Parques, jardines, zonas verdes y arbolado.

Art. 13.- PLAN DE COMUNICACIÓN Y CONCIENCIACIÓN CIUDADANA.

Las empresas licitadoras deberán proponer un Plan de Comunicación y Concienciación Ciudadana que abarque toda la duración del contrato, debiendo contemplar cuando menos los siguientes aspectos:

- .- Dar a conocer los distintos aspectos del servicio desde el criterio de sostenibilidad en sus tres vertientes, informando de los resultados y su evolución.
- .- Realizar campañas de concienciación ciudadana en materia medioambiental relacionadas con el servicio.
- .- Establecer compromisos con respecto a la Imagen Corporativa municipal en relación a los/las profesionales, vehículos, medios materiales e instalaciones fijas.

En materia de concienciación ciudadana la empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar, como mínimo y sin coste añadido para el Ayuntamiento, una campaña anual de divulgación de los diferentes aspectos del servicio bajo las premisas de respeto y cuidado de los espacios y elementos integrados en la masa arbórea, zonas verdes y parques y espacios lúdicos, y bajo la supervisión del Responsable Municipal del contrato y extendida a todo el término municipal, todo ello al objeto de buscar una mayor concienciación, conocimiento del servicio y participación ciudadana, fomentando siempre, y entre otros aspectos, el cuidado y respeto de los parques, jardines, jardinerías, espacios verdes, parterres sus elementos arbóreos, arbustivos y florales, así como el establecimiento de hábitos que contribuyan al mantenimiento del correcto estado de los espacios públicos. La empresa licitadora propondrá este tipo de trabajo o planteamiento alternativo con el mismo fin, el cual será objeto de análisis y visto bueno por parte del responsable Municipal del Contrato.

Por otra parte el adjudicatario deberá realizar una encuesta de satisfacción y análisis, tendentes a conocer el grado de satisfacción ciudadana en relación a la prestación del servicio objeto de este contrato, con periodicidad anual.

Para ello, se destinará a tales fines el importe mínimo correspondiente al 0,5 % de la oferta propuesta por los licitadores, IVA incluido, anualmente.

La empresa adjudicataria, dentro de las tareas de asistencia al contrato, deberá de habilitar un teléfono 24hr/365días en el que puedan atenderse las demandas asociadas al Servicio por parte de la ciudadanía, cuestión a resolver y fijar en el primer mes del

contrato, siendo un Servicio de apoyo al contrato y bajo la supervisión y dirección del Responsable Municipal del contrato.

Al objeto de dar a conocer las especies vegetales (árboles, arbustos,...) existentes en los parques municipales la empresa adjudicataria colocará en los parques 60 elementos/año, acorde con el cuadro de precios ofertado, identificativos de estas especies. En la oferta se definirán los soportes elegidos de estas señalizaciones (placas, mojones?) aunque el Responsable Municipal del contrato podrá modificar estas últimas. La empresa adjudicataria se encargará de su correcto mantenimiento y ornato tanto de las colocadas nuevamente como las anteriormente colocadas.

Art. 14.- GESTIÓN DE LA CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL SERVICIO.

La mejora continua en la prestación de los servicios y en el cuidado del medio ambiente es una condición básica para la satisfacción y el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas del municipio. Por ello las empresas licitadoras deberán presentar sus compromisos en la Gestión de la Calidad y la Gestión Medioambiental en la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Las empresas licitadoras deberán presentar un Plan de Calidad que contemple los siguientes aspectos: diseño del servicio, planes de ejecución, modos de trabajo, medios ofertados, control y seguimiento, etc. bajo criterios de sostenibilidad en sus tres vertientes: medioambiental, económica y social.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores la empresa adjudicataria deberá, en el plazo de dos años, acreditar el servicio en Galdakao bajo un sistema de gestión de la calidad que cumpla los requisitos de las normas de la familia ISO 9000 o similar y que se encuentre certificado por una empresa acreditada por E.N.A.C. (Entidad Nacional de Acreditación) u otro sistema equivalente homologado por Entidades Internacionales especializadas en sistemas de calidad, así como un sistema de gestión medioambiental que cumpla los requisitos de la norma UNE-EN ISO 14001 o similar y un sistema de gestión en seguridad y salud laboral que cumpla los requisitos de la norma UNE-EN OSHAS 18001 o similar.

El Ayuntamiento en la búsqueda de garantías de calidad, expresamente en los servicios contemplados en la oferta del presente contrato, valorará la aportación de los certificados expedidos por las correspondientes empresas certificadoras que acrediten que la empresa licitadora cumple estas normas en los contratos y/o centros de trabajo en los que se encuentre prestando actualmente servicios análogos a los que son objeto del presente contrato, dentro del estado.

Con el objeto de garantizar los objetivos de calidad fijados con anterioridad, las empresas licitadoras presentarán un resumen de los recursos humanos y materiales que van a destinar a mantener y mejorar de forma continuada el sistema de gestión de la calidad y de la gestión medioambiental del servicio.

Art. 15.- CONTROL DE LOS SERVICIOS.

El Ayuntamiento inspeccionará la prestación de los servicios contratados, pudiendo realizar las revisiones de personal y materiales que estime oportunas y en cualquier momento y lugar.

La Empresa Adjudicataria deberá tener a disposición de la persona Responsable Municipal del Contrato los partes diarios de los trabajos realizados y de cuantas circunstancias excepcionales ocurran en el servicio; recibir y atender las instrucciones que reciba, teniendo acceso a los locales y dependencias del servicio. Deberá exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento del contrato, en especial en lo relativo a seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros e instalaciones y material y, en general, permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria de este Ayuntamiento.

Para mayor facilidad en el seguimiento de los servicios prestados las empresas licitadoras aportarán en sus ofertas los aspectos de organización que consideren más adecuados, concretando en particular:

- Organigrama detallado del personal indicando, grado de dedicación, dependencia y funciones. Relación de puestos de mando previstos con sus funciones generales.

- Planificación operativa de los trabajos.

- Sistema de control informático que permita al Ayuntamiento acceso a toda la información del servicio, asociada al programa de Gestión de Avisos Municipal. Este sistema deberá estar siempre perfectamente actualizado, debiendo volcarse mensualmente en él, todas y cada una de las operaciones de mantenimiento realizadas (podas, recortes, siegas, abonados, plantaciones, tratamientos fitosanitarios, riegos,...), así como los medios materiales y humanos empleados en la operación realizada. El sistema deberá ser capaz de mantener actualizadas las bases de datos de las zonas verdes, riegos automáticos y del arbolado viario a su cargo, por lo que el volcado de datos al programa de inventario y gestión se realizará por el adjudicatario mensualmente, de modo que se disponga de la información en un periodo no superior a 30 días.

Para ello las empresas licitadoras presentarán en su oferta el personal que se encargará de la puesta en día del citado sistema, debiendo presentar personal suficiente y su dedicación mínima, claramente especificada de cara a garantizar que se cumple con este apartado del contrato con garantías. El Responsable Municipal del contrato, caso de detectar que este apartado no se presta con los recursos suficientes podrá solicitar cuantos sean precisos para el cumplimiento del objeto del contrato.

Con el fin de hacer partícipe al Ayuntamiento del seguimiento real de la prestación, estado y evolución de los servicios, se establecerá una política de control y sistema de comunicaciones de los aspectos relevantes relacionados con la prestación de los servicios y de las incidencias registradas por los procedimientos de calidad, todo ello coordinado con el sistema de Avisos, y de Gestión de Atención Ciudadana (GAC) existente, cuestión que se desarrolla en el siguiente artículo.



Las incidencias generadas en los servicios se clasificarán en función de su naturaleza como mínimo en tres categorías: Leves, Graves y Muy Graves.

La persona Responsable Municipal del Contrato deberá poder acceder en todo momento al registro de incidencias de los servicios, debiendo ser informada de manera inmediata de todas las incidencias clasificadas como Graves y Muy Graves y de la gestión que se realiza de las mismas, es decir, las acciones correctoras adoptadas y cuantas medidas se consideren oportunas.

Dentro de la organización propuesta para la Calidad y Control de los servicios, las empresas licitadoras deberán prever unos dispositivos ágiles que permitan gestionar y proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por la persona Responsable Municipal del Contrato.

Estos dispositivos y sistemas serán compatibles con los que actualmente están disponibles en el Ayuntamiento y se adaptarán a las directrices marcadas en cuanto a formato, soporte, periodicidad y detalle de los mismos. Las empresas licitadoras deberán garantizar la perfecta compatibilidad e interacción de los mismos con los sistemas municipales.

Por último la empresa deberá comunicar todos los defectos, averías, etc., que observase en la realización de los trabajos y que sean de responsabilidad municipal.

Art. 16.- SISTEMA DE INDICADORES.

Las empresas licitadoras deberán presentar un sistema de mejora continua que, a través de la obtención de información y el análisis permanente de los servicios prestados, posibilite la adaptación de los mismos a los objetivos perseguidos.

Este sistema recogerá los aspectos fundamentales necesarios para evaluar tanto la calidad de servicio prestada como la calidad percibida por la ciudadanía y los sectores destinatarios de los servicios de forma que pueda constituirse como un eficaz modo de participación ciudadana. Para ello la empresa licitadora deberá ofertar una batería de indicadores, con un número mínimo de VEINTE (20), a través de los cuales se medirá la calidad del servicio prestado. Asimismo. Al menos CUATRO (4) de los indicadores deberán ser de percepción de la ciudadanía.

La propuesta de indicadores tendrá como objetivo determinar, como mínimo, la correcta prestación de los servicios y su evolución, y deberán servir como fórmula de evaluar las propuestas de mejoras en la prestación de los servicios.

Todos los indicadores deben ser objetivos, fácilmente medibles y cuantificables. Estarán concebidos y orientados a lograr la máxima eficiencia de los recursos a consumir y a la minimización de los impactos medioambientales. Determinarán un punto de referencia en la mejora de los servicios, determinada básicamente por la percepción de la ciudadanía.

Las empresas licitadoras deberán presentar para cada indicador, al menos:

- .- Nombre del indicador.
- .- Definición.



- Fórmula.
- Criterio de evaluación del indicador.
- Fuente y método de obtención de datos para el indicador.
- Sistema, periodicidad y momento de cálculo del indicador.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de incrementar o cambiar el número de indicadores a lo largo de la vida del contrato.

Art. 17.- REDACCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y ARBOLADO.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a asistir técnicamente al Ayuntamiento en la redacción y/o adecuación de una ordenanza propia relativa al objeto del servicio: uso de las zonas verdes, permisos de poda en zonas privadas, arbolado de protección municipal, especies prohibidas, etc., al objeto de dotar al Ayuntamiento de una reglamentación adecuada a las zonas verdes del municipio tanto públicas como privada. Esta ordenanza deberá estar redactada en el primer año del contrato, sin coste añadido para la propiedad.

La empresa adjudicataria nombrará una persona que asistirá técnicamente al Ayuntamiento en la redacción del citado documento, proporcionando asimismo los medios auxiliares necesarios, como equipos de delineación, maquetación, etc.

Art. 18.- GESTION DE INCIDENCIAS Y RELACION CON LOS USUARIOS.

Gestión de incidencias:

La empresa licitadora presentará un sistema de gestión de incidencias con acceso para los usuarios de espacios verdes. El sistema de gestión de incidencias deberá integrarse o ser compatible y estar vinculado con los sistemas actuales del Ayuntamiento de Galdakao. El adjudicatario deberá realizar las adaptaciones necesarias que permitan a las herramientas actuales incluir este servicio. Las incidencias pueden ser generadas por los ciudadanos, técnicos municipales, técnicos de la empresa adjudicataria o por los propios sistemas que de manera automática, en caso de detectar una anomalía deberá reportarla.

Relación con los usuarios:

Para la Gestión de Avisos, y Atención Ciudadana (GAC) recibidas que guarden relación con el contrato la empresa adjudicataria deberá atender las respuestas y asistir al Responsable Municipal del contrato en la atención y respuesta de las mismas, quedando a criterio municipal final la respuesta que se dé a la solicitud de la ciudadanía.

La empresa adjudicataria dará una adecuada asistencia al Responsable Municipal del contrato de cuantas peticiones, quejas o reclamaciones se formulen por parte de los ciudadana/os en relación con todos los servicios objeto del presente contrato, tal y como se ha mencionado en la parte de asistencia técnica, siendo el Responsable Municipal

del contrato quien responda finalmente a la ciudadanía o fije criterio para que se le responda.

Se establecerá un servicio telefónico de atención al usuario en jornada de mañana, prestado por personal debidamente informado de todos los servicios. La atención siempre se garantizará en Euskera y castellano, y en ese orden.

La empresa queda obligada a mantener un registro de todas las peticiones, quejas o reclamaciones al servicio coordinada y asociada a los Avisos y GACs municipales, tanto formuladas telefónicamente como las recibidas por escrito, discriminando hora, fecha, datos del usuario, motivo y acción realizada. La documentación correspondiente podrá ser exigida durante la tramitación de las facturas mensuales.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de dar respuesta razonada y por escrito, en el plazo máximo de siete días, a cuantas peticiones, quejas o reclamaciones se formulen por la población del municipio, siempre bajo la supervisión de la respuesta por parte del Responsable Municipal del contrato. Dichas respuestas serán dirigidas por la empresa directamente al Responsable Municipal del contrato para que responda al interesado tras el visto bueno del Responsable Municipal del contrato, aportando copias del escrito formulado.

CAPITULO V.- ASPECTOS RELATIVOS AL CONTRATO.

Art. 19.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de 4 (CUATRO) AÑOS, contados a partir de la fecha de formalización del Acta de Inicio del mismo. Podrá acordarse su prórroga por años sucesivos hasta un máximo de 1 (UNO) AÑO MÁS en las condiciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones aplicables.

Art. 20.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto del canon anual del contrato se fija en la cantidad de 1.008.264,46 €/año, en la que se consideran incluidos todos los conceptos de aplicación (costes directos, indirectos, gastos generales, beneficio industrial, ...) a la que habrá que sumar el importe de 211.735,54 €/año en concepto de 21% de IVA correspondiente. Dentro de este presupuesto máximo, corresponde al Servicio de Mantenimiento y Conservación de PARQUES, ZONAS AJARDINADAS, TALUDES LATERALES EN ESTRADAS Y ARBOLADO EN EL MUNICIPIO DE GALDAKAO

A este presupuesto se podrá añadir la cantidad de 157.024,80 €/año, más 32.975,21 € €/año en concepto de 21% de IVA correspondiente, como máximo gasto para los trabajos especiales, servicios, suministros y obras de inversión, sumando estas cantidades el importe máximo de 190.000,00 €/año.



Señalar que la cantidad señalada para los trabajos especiales será el máximo gasto anual para este concepto aunque el Responsable Municipal del contrato tendrá la capacidad de no ejecutarlo completamente y dependerá de las previsiones municipales e incorporaciones a los correspondientes presupuestos. La baja realizada en este apartado será realizada en los precios unitarios del anexo, permaneciendo el gasto anual máximo el fijado en los pliegos.

Art. 21.- FORMA DE PAGO.

El pago por la prestación de los servicios contratados se efectuará mediante certificaciones mensuales como consecuencia de los trabajos realizados en el mes anterior, informadas por la persona Responsable Municipal del Contrato y aceptadas por el Ayuntamiento.

Esta certificación constará de los siguientes conceptos:

1. Doceavas partes del precio anual de adjudicación, y de los servicios permanentes y estacionales, iniciales y/o ampliados, de mantenimiento.
2. Importe de los servicios, obras o suministros especiales realmente ejecutados, elaborados en base a los precios de adjudicación de cada uno de los servicios.

Art. 22.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Acorde a lo señalado en el PCA.

Art. 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de las zonas ajardinadas, el Ayuntamiento tendrá libertad para realizar, tanto obras nuevas como mejoras, en los espacios verdes entregados a conservación. A tal efecto podrán crearse nuevos macizos de plantas de flor, nuevas praderas, plantar árboles, trasplantarlos, cambiar el pavimento de los paseos y cuantas actuaciones se juzguen oportunas.

La empresa adjudicataria no podrá realizar obras nuevas ni mejoras que alteren o modifiquen el trazado o características de los elementos a conservar, salvo autorización expresa del Responsable Municipal del contrato como servicio especial.

El Ayuntamiento incorporará los nuevos árboles de alineación, zonas verdes de nueva creación, remodelación y ampliación a la empresa adjudicataria del servicio con la ampliación del precio de adjudicación anual de los trabajos permanentes y estacionales a que hubiera lugar.

La empresa adjudicataria se obliga a admitir para su conservación los parques de nueva creación, las zonas verdes y árboles de alineación que, con motivo de obras nuevas, ampliaciones, recepciones de urbanizaciones o adquisiciones de todo tipo incrementen

la superficie de actuación municipal dentro de cada zona, en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con las modificaciones contractuales en la legislación vigente, para el presente contrato se prevén los siguientes supuestos específicos de eventual modificación:

1 En caso de que, tras el inventario de superficies, metros lineales de talud lateral de estradas y número de árboles, que se tiene que realizar anualmente, la realidad modificara los datos del Anexo nº 2 del presente pliego; así como en el caso de incorporación de zonas verdes y/o árboles de alineación y/o talud lateral de estradas y/o unidad de jardinería no contemplados en el inventario inicial, se realizará un expediente de ampliación o disminución, en las condiciones que se exponen en los párrafos siguientes.

En los servicios permanentes y estacionales de jardinería, las ampliaciones o minoraciones se harán en base al incremento o minoración de metros cuadrados de parque público o de talud lateral de estradas, número de unidades de árboles de alineación o jardineras, que se modifican en número, y su valoración contemplará el número de metros lineales, metros cuadrados o unidades que se amplían o minoran según las características de las operaciones a realizar en cada elemento y en cada ampliación o disminución.

A efectos de modificación del precio anual, las ampliaciones o minoraciones en los servicios permanentes y estacionales de jardinería tendrán efectividad cuando la valoración global de los mismos alcance un 5% de variación del total de los metros cuadrados en el ámbito de la adjudicación o el 5% de en el caso de los elementos unitarios. Las variaciones inferiores al 5% y al 5% respectivamente no supondrán modificación del precio de adjudicación anual de los trabajos permanentes y estacionales.

Las modificaciones del precio de adjudicación anual de los trabajos permanentes y estacionales se obtendrán aplicando a las mediciones aprobadas, los precios unitarios correspondientes y vigentes en cada momento.

De producirse modificaciones cuyos precios unitarios no fueran perfectamente determinables en aplicación de los términos de la adjudicación, se fijarán los precios de forma contradictoria con la empresa adjudicataria, aplicando en todo caso criterios de similitud con los precios contractuales y/o con precios de mercado. Todo ello de acuerdo al art. 242 de la LCSP.

Cuando se den modificaciones contractuales (con incremento del importe del contrato) que supongan ampliación de los servicios, se llevarán a cabo las correspondientes ampliaciones en medios humanos y materiales. Las modificaciones en los servicios que no supongan incremento de medios materiales y/o personales no darán derecho a la modificación del precio del contrato.

2.- Disminución de las zonas en las que se realizan los trabajos objeto de este contrato y disminución o eliminación de servicios que se prestan (respecto de las definidas al momento de inicio del mismo).



Podrán darse reducciones del importe del contrato por razones técnicas, económicas y/o de eficiencia en el gasto público.

En cualquier caso, la/s modificación/es que del contrato puedan producirse en los supuestos descritos no superará/n el 20% del importe para cada apartado del contrato.

Art. 24.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para el momento de la firma del contrato la empresa adjudicataria deberá presentar póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en vigor y con la cobertura adecuada y suficiente para hacer frente a las posibles reclamaciones por daños que se deriven de la ejecución del contrato. La cobertura mínima será de 1 millón de euros.

Art. 25.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

CUADRO DE INFRACCIONES

CUADRO DE INFRACCIONES	INFRACCIONES		
	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES
1.- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a un día, sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor			X
2.- Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios por más de setenta y dos horas, a no ser que concurra la misma causa del inciso anterior			X
3.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimiento de las condiciones establecidas, falta de dualidad lingüística en la atención a la ciudadanía, etc.			X
4.- Retraso sistemático comprobado en los horarios, fraudes en las formas de prestación no utilización de los medios mecánicos exigidos o mal estado de conservación o de decoro en los mismos.			X
5.- Cesión, subarriendo o traspaso, total o parcial de los servicios, sin autorización expresa del Ayuntamiento			X
6.- La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto, a la misma cuestión, de las órdenes escritas de la Alcaldía o del Concejal-Delegado del Servicio, relativas al orden, forma y régimen de los servicios.			X

7.- La cesación en la prestación del servicio por la empresa adjudicataria, sin la concurrencia de las circunstancias legales que lo hagan legítimo.			X
8.- Ocupación del equipo en tareas distintas que las propias del contrato, aceptando cualquier clase de contraprestación, sin la autorización Municipal correspondiente			X
9.- Vehículos y/o maquinaria: - Circular sin pasar la I.T.V. - Circular sin seguro - No disposición en fecha.			X X X
10.- No prestación de los trabajos permanentes, por cualquier motivo, cada día			X
11.- Incumplimiento del Plan de Mejora Continua y Sostenibilidad, o Importes de masa salarial y/o convenios colectivos			X
12.- Reiteración o reincidencia en falta grave			X
13. Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el contratista.		X	
14.- Irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego		X	
15.- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito a los servicios		X	
16.- La no presentación de la información anual resumen de las variaciones del inventario.		X	
17.- Ocupación del equipo en tareas distintas que las propias del contrato, sin la autorización Municipal correspondiente		X	
18.- Ocupación del equipo en tareas distintas que las propias del contrato, aceptando cualquier clase de contraprestación, sin la autorización Municipal correspondiente			X
19.- Utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.		X	
20.- Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.		X	
21.- Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa		X	
22.- Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio		X	



23.- Estado general de los vehículos valorado en las inspecciones técnicas como: - Defectuoso - Malo		X X	
24.- Vehículos: - Con mal estado de pintura o de carrocería ya notificado a la empresa y no subsanado en los plazos fijados		X	
25.- Vehículo trabajando sin luces destellantes u otros dispositivos de seguridad previstos en su homologación		X	
26.- La explotación del servicio por personal distinto de la empresa adjudicataria o la utilización por el mismo de vehículos que no estén matriculados a su nombre		X	
27.- El no tener afectos al servicio el número de vehículos ordenado por el Ayuntamiento		X	
28.- El incumplimiento del horario señalado		X	
29.- La variación de los planes del servicio previstos		X	
30.- El tener el material en defectuoso estado de conservación y funcionamiento que impida la eficaz prestación del servicio, o pueda producir daños a las personas o bienes		X	
31.- La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento		X	
32.- El falseamiento de la documentación relacionada con todos los elementos de la empresa y, en especial, la contabilidad		X	
33.- El no estar al corriente en el pago de las primas del seguro obligatorio de los vehículos		X	
34.- La desobediencia inexcusable a las órdenes que el Ayuntamiento dé por escrito para corregir deficiencias señaladas concretamente por éste		X	
35.- El incumplimiento de las disposiciones por las que el Ayuntamiento ejerza las facultades de ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionara directamente el servicio, las modificaciones que en el mismo aconsejare el interés público y, entre otras: - La variación en las características de los vehículos y en el número de ellos. - La modificación en las horas de comienzo y término de la prestación del servicio, así como el intervalo entre las mismas. - El cambio de planes a seguir en el servicio		X X X X	
36.- Reiteración o reincidencia en falta leve		X	



37.- Otro incumplimiento de las normas generales y específicas previstas en este Pliego.	X		
38.- Falta de uniforme reglamentario en el personal, el estado indecoroso del mismo o llevar distintivos ajenos al diseño establecido	X		
39.- Carecer el equipo de su ficha de identificación	X		
40.- Falta de respeto al público, a inspectores de los servicios técnicos municipales y/o a agentes de la autoridad.	X		
41.- Omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado del servicio	X		
42.- Estado general de los vehículos valorado en las inspecciones técnicas como: - Insuficiente	X		
43.- Vehículo en mal estado de limpieza o con adhesivos no autorizados, aunque se halle en buen estado de pintura	X		
44.- Vehículos: - Con pintura que no se ajuste a lo exigido en las normas o en su ficha de homologación	X		
45.- Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculque de algún modo las condiciones establecidas en este pliego, en perjuicio leve de los servicios, o produzcan desdoro en la prestación del personal por el aspecto de su vestuario, de los vehículos y de los instrumentos de trabajo	X		

Los importes de las sanciones para las infracciones anteriormente detalladas se corresponden con los siguientes importes para el primer año, revisándose de igual forma que el precio del contrato para los siguientes años:

SANCIONES:

Infracciones leves, de 100,00 a 1.000,00 euros.

Infracciones graves, de 1.000,00 a 3.000,00 euros.

Infracciones muy graves, de 3.000,00 a 30.000,00 euros.

La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en las zonas verdes, árboles, bocas de riego y demás elementos de propiedad municipal por su culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.

La valoración de estos daños y perjuicios será realizada por el Departamento del Ayuntamiento Gestor del Contrato, pudiéndose exigir a la empresa adjudicataria la cuantía correspondiente al importe de dicha valoración



El importe de las sanciones será descontado a la empresa adjudicataria al hacerse el pago mensual de la cantidad que le corresponda percibir por la prestación del servicio, mediante los términos legalmente establecidos.

Art. 26.- OBRAS DE INVERSION ASOCIADAS AL SERVICIO

Tal y como se indica en el artículo 20 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas el contrato incluye un Contrato Marco de Obras de inversión asociadas al servicio, que se gestionarán en los términos que establece la Ley de Contratos del Sector Público.

Petición de presupuestos

Cuando desde los Servicios Técnicos Municipales se requiera al adjudicatario presupuesto para la realización de una obra no relacionada con las labores del presente Pliego, éste lo remitirá en el plazo máximo de una semana, e irá confeccionado en base a los precios unitarios por él ofertados. Junto al presupuesto se acompañarán los correspondientes planos y/o infografías, si así se les requiere.

Se entiende que los trabajos que acarrea esta petición se encuentran incluidos en los costes del Contrato y por tanto no devengan cantidad extra alguna.

Tramitación

Una vez recibidos estos presupuestos, se procederá a la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco.

Ejecución

Tras su tramitación, una vez aprobados y consignados económicamente y el expediente de obra en poder de los Servicios Técnicos Municipales, se dará inicio a la obra, previa firma del Acta de Comprobación del Replanteo, donde se indica el plazo de ejecución de las obras.

La dotación económica, para su realización, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

Dependiendo de la duración del plazo podrán abonarse los trabajos en una única certificación o bien en certificaciones mensuales cuando el plazo sea superior al mes.

A la finalización de las obras y tras la perceptiva inspección previa por parte de los Servicios Técnicos Municipales, si esta es favorable se procederá al Acta de Recepción dando por recibida la obra y empezando el plazo de garantía que será de un año.

El personal y los medios para realizar estas obras y actuaciones deberán ser ajenos a los ofertados para la ejecución de las labores del Contrato de Mantenimiento.

CAPITULO VI.- ASPECTOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN.

Art. 27.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR.

Las empresas licitadoras deberán de exponer detalladamente en la Memoria Técnica que se incluirá en el sobre correspondiente a los criterios sujetos a juicio de valor los aspectos que se indican en los apartados correspondientes a cada faceta del servicio en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Como mínimo y de forma general deberán incluir los siguientes:

a) Memoria explicativa de la realización de cada una de las labores indicadas en este Pliego.

b) Relación de personal técnico con su titulación y numérica del personal laboral, justificando la especialización y experiencia para la adecuada ejecución de los trabajos.

c) La naturaleza y constitución de los equipos correspondientes a estas labores, y en particular:

- .- Constitución en cuanto a medios humanos, medios mecánicos y materiales.
- .- Reparto de las tareas entre operarios de un mismo equipo y coordinación de las mismas.
- .- Todas las características funcionales de los vehículos, equipos mecánicos y maquinaria destinados al servicio con expresión de las características de cada tipo.
- .- Descripción y número de las herramientas y útiles de trabajo ofrecidos.
- .- Las rutas de cada equipo correspondiente a prestaciones básicas, por distritos o por zonas.
- .- Medios auxiliares.

d) Como consecuencia de lo anterior, la relación de medios directos, que han de estar actuando en todo momento.

e) La relación de medios totales, directos e indirectos con inclusión de los necesarios por averías, imprevistos, etc...

- .- En lo que se refiere a la plantilla, dicha relación se expresará siguiendo las diferentes categorías funcionales y precisará con toda claridad las necesidades de cada plan.
- .- En lo que se refiere a material móvil, explicitará detalladamente:
 - .- Las marcas, tipos y equipamientos de las máquinas que se proponen (adjuntar descripción detallada).
 - .- El número de horas de funcionamiento que en cada caso se considera para la amortización de los equipos.
- .- En lo que se refiere a instalaciones fijas explicitará detalladamente:
 - .- La naturaleza, ubicación y características previstas para ellas en fase de servicio.
 - .- El régimen de las mismas: propiedad actual de las empresas licitadoras, alquileres o compraventa.

f) Organización general de la contrata, organización funcional, planteamiento relativo al mantenimiento de la maquinaria, a la planificación y control de la producción, etc...

g) Planning detallado de todas las tareas de preparación necesarias para el inicio de las prestaciones dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones.

h) Puestos de trabajo directos y plantilla laboral necesaria, para poder garantizar en todo momento la cobertura de los puestos de trabajo ofertados, distinguiendo tiempo de contratación, funciones, categorías y absentismo laboral. Se tendrá en cuenta que se

deberán cubrir bajas, vacaciones, etc., al objeto de que el servicio se realice con total normalidad. (No deberá contener aspectos valorables de forma automática)

i) Relación de medios mecánicos y humanos de que dispone la empresa licitadora, a fin de que el Ayuntamiento pueda juzgar la capacidad de respuesta de la misma ante una eventualidad o situación urgente que se produzca en el servicio

j) Propuesta detallada de mejoras en el servicio con valoración objetiva de lo que supone, tanto en calidad de los resultados como en ahorro económico para el Ayuntamiento.

Asimismo deberá presentar y explicar de manera adecuada todos los pormenores que afectan y atañen al Plan de Mejora Continua y Sostenibilidad.

En el apartado de criterios de valoración se exponen los criterios establecidos para la evaluación de las ofertas sujetas a juicio de valor.

Art. 28.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Acorde con el Pliego de Cláusulas administrativas.

Art. 29.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Las empresas licitadoras vendrán obligadas a presentar, en el apartado de criterios automáticos, una justificación económica de la oferta acorde al siguiente modelo:

1.- Las ofertas económicas indicarán el presupuesto anual del CONJUNTO DE LOS TRABAJOS PERMANENTES Y ESTACIONALES, incluyendo un desglose para cada grupo y servicio y se confeccionarán en base a las siguientes unidades:

- MEDIOS HUMANOS: Con indicación del número, categoría, turno, tipo de contrato indicando en cada caso sus costes (por año y/o jornada). (No deberá contener aspectos valorables de forma automática)
- MEDIOS MATERIALES Y EQUIPOS: Con indicación del número de unidades, características (marca y modelo) y coste de adquisición. Así como, para cada uno de ellos: financiación, gastos de consumo, mantenimiento, reparación, etc.
- INSTALACIONES FIJAS: Con indicación de los costes de alquiler/adquisición, así como los costes de mantenimiento y gastos asociados (luz, agua, seguros, vados)
- MEDIOS COMUNES E INDIRECTOS: Se deberán desglosar como en los apartados anteriores según sean medios humanos, medios materiales y/o equipos o instalaciones fijas.



- GASTOS GENERALES, BENEFICIO INDUSTRIAL E IMPUESTOS:
Con indicación en porcentaje.

2.- La suma de todas las unidades indicadas para cada uno de los grupos, conformarán el PRESUPUESTO ANUAL BÁSICO del Servicio de Mantenimiento.

3.- En esta justificación económica también se incluirá un resumen económico de la oferta presentada desglosada en base a las siguientes unidades:

€/m²/año en parques de uso tipo A.
€/m²/año en parques de uso tipo B.
€/m²/año en parques de uso tipo C.
€/m²/año en parques de uso tipo D.

€/ml/año en talud lateral de estradas.
€/unidad/año de árbol de alineación.
€/unidad/año de jardineras.
€/unidad/año de campos de fútbol.

Estos precios serán los tenidos en cuenta en caso de ampliaciones o modificaciones del contrato.

4.- Las empresas licitadoras presentarán un "CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS", conforme a su proposición económica y que será la relación que figura en el [Anexo nº 4](#), afectada por la baja ofertada. Estos precios unitarios se considerarán contractuales a todos los efectos.

5.- Todos los presupuestos y precios serán valorados a efectos del año 2020. El importe de la prestación de los servicios, será el que resulte de la adjudicación.

Art. 30.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.

Las empresas licitadoras, a modo de criterio orientativo y de homogeneización de las ofertas y no excluyente, presentarán la documentación de la oferta técnica redactada en letra Arial con tamaño 12 e interlineado 1,5, en formato A-4 a dos caras sobre papel de gramaje no inferior a 80 gr./m².

El tamaño máximo del interior del contenedor para la documentación técnica a presentar no podrá exceder de las siguientes medidas: ancho 50 cm, alto 35 cm y fondo 40 cm, formato que tolera la inclusión en su interior de carpetas de clasificación en 4 anillas tamaño A-4. El contenedor irá provisto de asas laterales y el espesor de pared no superará 1 cm.

Los planos se presentarán en formato A-3 presentándose estas carpetas en el interior del citado contenedor en sentido longitudinal.

Las empresas licitadoras presentarán en formato digital pdf copia de la oferta técnica presentada, por una parte en un fichero corrido que recoja la totalidad de documentación escrita y gráfica correctamente ordenada de manera secuencial y por otra parte un pdf corrido por cada tomo de documentación que figure en el contenedor.



En la carpeta raíz del citado soporte informático (cd o dvd) figurará un fichero pdf denominado índice de la oferta técnica.

La oferta contendrá igualmente, todos los archivos anteriores, editables.

Las empresas licitadoras deberán de presentar obligatoriamente un tomo A-4 denominado "Resumen de la Oferta Técnica". Este tomo irá de igual manera en el interior del contenedor así como por separado junto al índice en formato pdf en el cd o dvd.

La oferta se presentará en papel reciclado.

Galdakao, Mayo de 2020.

